



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 58 páginas

Nº 4268

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Diciembre 18 de 2014

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 2099 DE 2014 (Diciembre 10)	2
<i>Por medio del cual se realiza un traslado de empleo en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.</i>	
ACUERDO METROPOLITANO N°. 26 (Noviembre 28 de 2014)	4
<i>Por el cual se fija el incremento salarial para el año 2015 de los empleados públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</i>	
ACUERDO METROPOLITANO No. 27 (28 de Noviembre de 2014)	5
<i>"Por medio del cual se concede una autorización al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá".</i>	
ACUERDO METROPOLITANO No. 28 (Noviembre 28 de 2014)	6
<i>"Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano".</i>	
ACUERDO METROPOLITANO No. 29 (Noviembre 28 de 2014)	8
<i>"Por medio del cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA y de los servicios alimentadores al Metro en la porción bus".</i>	
DECRETO 1838 DE 2014 (Octubre 31)	11
<i>Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.</i>	
DECRETO No. 2098 de 2014 (Diciembre 10)	15
<i>Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y se asignan tareas y responsabilidades.</i>	
DECRETO 2100 DE 2014 (Diciembre 10)	44
<i>Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal</i>	
DECRETO 2114 DE 2014 (Diciembre 11)	46
<i>Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.</i>	
DECRETO 2146 DE 2014 (16 de diciembre)	50
<i>Por medio del cual se adoptan medidas de orden público con motivo de la realización de un espectáculo de fútbol en un sector de la ciudad de Medellín.</i>	
RESOLUCIÓN NÚMERO 505 DE 2014 (Diciembre 11)	52
<i>"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de los predios los cuales se destinarán para el proyecto, equipamiento de salud, Hospital General del Norte, ubicado en el barrio Aranjuez, Comuna 4, carrera 45ª con, calle 93 de la ciudad de Medellín".</i>	
RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2014 (Diciembre 4)	54
<i>"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, los predios ubicados en la calle 54 con carrera 123B-82, con el objeto adelantar el proceso de adquisición, los cuales se destinarán para el Centro de Integración para la Convivencia y Derechos Humanos del sector La Loma del municipio de Medellín".</i>	
OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA CON ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL SUSCRITO EL (26) DE NOVIEMBRE DE 2014 ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN Y EL BANCO POPULAR S.A. POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)	55

DECRETO 2099 DE 2014

(Diciembre 10)

Por medio del cual se realiza un traslado de empleo en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E),

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, contempla que las reformas a las plantas de personal deben fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo, Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la administración municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de

Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal el objetivo fundamental de la Secretaría de Servicios Administrativos, es "planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que en el mismo Decreto la Secretaría de Calidad y servicio a la ciudadanía tiene como responsabilidad "Gerenciar el Sistema de Servicio a la Ciudadanía y garantizar la prestación de los servicios públicos conforme a la norma vigente y las políticas institucionales, con el fin de satisfacer de manera efectiva las necesidades y requerimientos de la ciudadanía

Que a través del Decreto 884 de 2014 " Por medio del cual se conforman las Unidades y Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Servicios..." establece a la Unidad de Servicios Internos, garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor y los bienes muebles del Municipio de Medellín, el diseño y ejecución de programas de mantenimiento preventivo, y correctivo, controlando y verificando los diferentes trabajos asociados al proceso y presentando evaluaciones acerca de reintegración y reposición.

Que se ha determinado que hoy la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía y más concretamente la Subsecretaría de Servicio a la ciudadanía, tiene como responsabilidad adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de servicios definir e implementar estrategia de servicio para cada uno de los canales de atención a la ciudadanía: presencial, virtual y telefónico, según caracterización de la población y los trámites y servicios brindados a la ciudadanía, al igual que la desconcentración administrativa.

Que para cumplir con este objetivo, se hace necesario fortalecer la Secretaría de Calidad y Servicio a la ciudadanía con una plaza del empleo conductor con el fin apoyar las actividades de transporte de la citada Secretaría y optimizar los recursos de la Administración.

Que mediante correo electrónico del 02 de Diciembre de 2014, la doctora Katherine Velasquez Silva, Subsecretaria de Despacho de Logística y Administración de Bienes Secretaría de Servicios Administrativos, y la Doctora Paula Andrea Duque Agudelo Subsecretaria de Despacho Servicio a la Ciudadanía de la Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, después de socializar los beneficios de realizar el movimiento de un empleo entre estas Subsecretarias, autorizan el traslado del empleo Conductor con código 48002002, posición 2004802, y su respectivo servidor para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía y pase a apoyar las labores de conducción en esa dependencia.

Que para acompañar el Despacho de la Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía se hace necesario realizar un traslado de un empleo del nivel asistencial de la Secretaria de Servicios Administrativos.

Que por todo lo anteriormente expuesto el traslado propuesto le apunta acompañar de una manera adecuada las labores asistenciales del Despacho de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía a fin de redundar en una adecuada prestación, atención y servicio a la ciudadanía.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002002, posición 2004802 adscrito a la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

Artículo 2°: Trasladar al servidor LUIS FERNANDO ACEVEDO DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía número 71.319.107 quien se encuentra en provisionalidad en el empleo Conductor código 48002002, posición 2004802, adscrito a la Unidad de Servicios Internos, Subsecretaria de Logística y Administración de Bienes, Secretaria de Servicios Administrativos, para que dependa directamente de la Unidad Administrativa, Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en los artículos anteriores, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo.

Artículo 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez (10) días de Diciembre de 2014

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

ACUERDO METROPOLITANO N° 26

(Noviembre 28 de 2014)

Por el cual se fija el incremento salarial para el año 2015 de los empleados públicos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

deberá ser igual al aprobado para los empleados públicos del Municipio de Medellín, para el año 2015.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 10 de 2013.

Artículo 2°. Facultar al Director de la entidad para realizar las modificaciones o traslados presupuestales en caso que sea necesarios para dar cumplimiento al artículo primero del presente acuerdo.

ACUERDA

Artículo 1°. Incrementar el salario básico mensual para los empleados públicos de planta pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el año 2015, en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor – IPC que reporte el DANE para el 2014 más 2,25 (dos punto veinticinco) puntos.

Artículo 3°. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de enero 01 de 2015.

Parágrafo. En todo caso, el incremento salarial para los empleados del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiocho (28) de noviembre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO No. 27

(28 de Noviembre de 2014)

“Por medio del cual se concede una autorización al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confieren la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos No. 018 de 2012 y 10 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 1625 de 2013 y 99 de 1993, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental, ejecución de obras de carácter metropolitano de conformidad con los planes y programas que lo desarrollen y lo complementen, entre otras.

Que acorde con la Ley 1625 de 2013 y sus normas reglamentarias, son atribuciones de la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otras, la de aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, y por ende realizar modificaciones al presupuesto de la Entidad conforme a lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No 18 de septiembre 28 de 2012.

Que en la actualidad en la Entidad se encuentran en trámite varios procesos en etapa precontractual cumpliendo con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y la vigencia futura respectiva, los cuales no escapan a que su adjudicación y perfeccionamiento

se realice en la vigencia fiscal siguiente, obligándose la Entidad al cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes desde el primer día hábil de la vigencia siguiente.

Que conforme con todo lo expuesto, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá,

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al Director de la Entidad para incorporar los recursos de balance a diciembre 31 de 2014, para adecuar las apropiaciones presupuestales del año 2015 a partir del primer día hábil de dicho año, de conformidad con las necesidades de registro o perfeccionamiento que pasan de la vigencia anterior.

Artículo 2°. El Director deberá presentar un informe sobre el objeto de la presente autorización en la primera reunión ordinaria de la Junta Metropolitana que se lleve a cabo con posterioridad a expedición del presente Acuerdo.

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiocho (28) de noviembre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario

Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO No. 28

(Noviembre 28 de 2014)

“Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, 170 de 2001, la Resolución No. 4350 de 1998 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002 y 10 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que los Decretos 80 de 1987, 2660 de 1998 y el 170 de 2001, señalan que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros en su jurisdicción.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 010 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Que de conformidad con la metodología establecida para la elaboración de los estudios de costos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procedió a realizar los estudios que sirven de base para la fijación de la tarifa del transporte público colectivo metropolitana que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo Metropolitano.

Que para mejorar la calidad de vida de los usuarios del transporte, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentran facultados para establecer las condiciones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y/o determinados usuarios del Valle de Aburrá, dentro de los programas sociales adoptados en el marco de sus competencias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Establecer para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

RUTA		BUS	MICRO
Municipio de Caldas			
Caldas	Itagüí	\$ 1,800	\$ 1,900
Caldas	Medellín	\$ 2,000	\$ 2,100
Medellín	Caldas	\$ 2,000	\$ 2,100
Itagüí	Caldas	\$ 1,800	\$ 1,900
Municipio de La Estrella			
Estrella	Medellín	\$ 1,800	\$ 1,900
Medellín	Estrella	\$ 1,800	\$ 1,900
Municipio de Itagüí			
Itagüí	Medellín	\$ 1,800	\$ 1,900
Medellín	Itagüí	\$ 1,800	\$ 1,900
Municipio de Bello			
Bello	Medellín	\$ 1,800	NA
Medellín	Bello	\$ 1,800	NA
Municipio de Copacabana			
Copacabana	Medellín	\$ 1,800	\$ 2,000
Medellín	Copacabana	\$ 1,800	\$ 2,000
Municipio de Girardota			
Girardota	Copacabana	\$ 1,900	NA
Girardota	Bello	\$ 2,000	NA

RUTA		BUS	MICRO
Girardota	Medellín	\$ 2,300	NA
La Palma	Medellín	\$ 2,500	NA
Medellín	La Palma	\$ 2,500	NA
Medellín	Girardota	\$ 2,300	NA
Bello	Girardota	\$ 2,000	NA
Copacabana	Girardota	\$ 1,900	NA
Municipio de Barbosa			
Barbosa	Girardota	\$ 2,100	NA
Barbosa	Copacabana	\$ 2,400	NA
Barbosa	Bello	\$ 2,800	NA
Hatillo	Medellín	\$ 2,800	NA
Platanito Filoverde	Medellín	\$ 2,400	NA
Barbosa	Medellín	\$ 3,100	NA
Medellín	Barbosa	\$ 3,100	NA
Medellín	Platanito Filoverde	\$ 2,400	NA
Medellín	Hatillo	\$ 2,800	NA
Bello	Barbosa	\$ 2,800	NA
Copacabana	Barbosa	\$ 2,400	NA
Girardota	Barbosa	\$ 2,100	NA
Municipio de Sabaneta			
		Bus	Busetas (Capacidad 24 pasajeros)
Sabaneta	Medellín	\$ 1,800	\$ 1,900
Medellín	Sabaneta	\$ 1,800	\$ 1,900

Tarifa para los domingos y festivos en las rutas del municipio de Barbosa			
RUTA		BUS	MICRO
Municipio de Barbosa			
Barbosa	Girardota	\$ 2,200	NA
Barbosa	Copacabana	\$ 2,500	NA
Barbosa	Bello	\$ 2,900	NA
Hatillo	Medellín	\$ 2,900	NA
Platanito Filoverde	Medellín	\$ 2,500	NA
Barbosa	Medellín	\$ 3,200	NA
Medellín	Barbosa	\$ 3,200	NA
Medellín	Platanito Filoverde	\$ 2,500	NA
Medellín	Hatillo	\$ 2,900	NA
Bello	Barbosa	\$ 2,900	NA
Copacabana	Barbosa	\$ 2,500	NA
Girardota	Barbosa	\$ 2,200	NA

Parágrafo: Establézcase como tarifa para el servicio de transporte público colectivo de las rutas de los municipios de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para dichos municipios, de acuerdo a lo consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Los Alcaldes de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y otros grupos de personas a las que de manera excepcional se les otorgue el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTÍCULO 4°.- Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiocho (28) de noviembre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana

ACUERDO METROPOLITANO No. 29
(Noviembre 28 de 2014)

“Por medio del cual se fijan las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA y de los servicios alimentadores al Metro en la porción bus”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 010 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que la estructuración tarifaria del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA deberá atender los principios de autosostenibilidad y costeabilidad de

la tarifa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de 2014, en el que a su vez previó que la tarifa debe ser competitiva frente a las demás alternativas de transporte.

Que de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo Metropolitano No. 06 de 2014, el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, está conformado por los diferentes modos de transporte: el Metro como eje estructurante tren multipropósito, tranvía, cables, y modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT, buses alimentadoras, etc) y las demás tecnologías de transporte público, entre otros, los cuales deberán operar bajo condiciones de integración institucional física, virtual, operacional y tarifaria.

Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 010 de 2013, le compete al Área Metropolitana del Valle de Aburrá fijar las tarifas del transporte público del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA y las correspondientes a la integración del transporte público

colectivo a éste, bajo los principios de igualdad y equidad tarifaria y los relativos a la sostenibilidad e integralidad del Sistema.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, define que: "las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos...".

Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 dispone que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte, los que para el caso de las estimaciones de las éstas de que trata el presente Acuerdo Metropolitano se soportan en: i) los análisis técnicos solicitados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y reportados por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en los que se determina las estimaciones de demanda de pasajeros e ingresos proyectados para el 2015, los egresos requeridos para la operación del Sistema y los escenarios para aprovisionar recursos para el Programa de Reposición y Repotenciación de los trenes y equipos y, ii) los estudios técnicos y económicos elaborados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Transporte que fundamentan las tarifas de los servicios de alimentación de

la porción del transporte público colectivo que se integran al Metro y Metrocable.

Que el transporte en su carácter de servicio público, debe ser accesible a todos los usuarios y en virtud de ello, el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 faculta a las entidades territoriales para establecer subsidios a favor de estudiantes, personas de movilidad reducida físicamente, de la tercera edad, a fin de que cuenten con tarifas que estén a su alcance económico.

Que se deben establecer las previsiones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales en los diferentes modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA a los estudiantes, a las personas de la tercera edad y a las personas con movilidad reducida del Valle de Aburrá.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. – Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá- SITVA, en las Cuencas 1 – 2 – 4 – 5 – 7 – 8 - 9, en los modos Metro y Cables, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Grupo Tarifario	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$ 1.750
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$ 1.810
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$ 2.000
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente que no utilizan como medio de pago la Tarjeta Cívica	\$ 2.000
Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas alimentadoras que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$ 1.125
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$ 1.340
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$ 910
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$ 1.660

Parágrafo 1°. Los municipios del Valle de Aburrá en asocio con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán el número de beneficiarios del Grupo Tarifario "Estudiantil Municipios" cumpliéndose como mínimo, con los siguientes requisitos:

Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.

Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los Municipios del Valle de Aburrá.

Pertenecer a los niveles de Sisben I, II, III o quienes no estén clasificados en el Sisben, pero residan en viviendas de estratos 1, 2 y 3.

Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tiene alguna discapacidad.

Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.

Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazado y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas de bajos recursos económicos, que no se ajustan a los anteriores numerales.

Parágrafo 2°. Cada Municipio del Valle de Aburrá de común acuerdo con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, con el visto bueno del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determinará la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los estudiantes residenciados

en municipios adyacentes al Valle de Aburrá, así como para otros programas sociales en los que se determine los perfiles de los beneficiarios, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán la aplicación de lo anteriormente dispuesto.

ARTÍCULO 2°. – Fijar las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de transporte del Valle de Aburrá SITVA- en las Cuencas 3 – 6, en los modos Metro y Metroplús de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

	El usuario utiliza					
	Metro o Metroplús o Alimentador	Metro y Metroplús	Metroplús y Alimentador	Metro y Alimentador o Metro, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metroplús y Alimentador	Alimentador, Metro y Alimentador o Alimentador, Metro, Metroplús y Alimentador
Al Portador	\$ 1,810	\$ 1,810	\$ 1,810	\$ 2,210	\$ 2,660	\$ 3,060
Estudiantil	\$ 910	\$ 910	\$ 910	\$ 1,120	\$ 1,360	\$ 1,570
Frecuente	\$ 1,750	\$ 1,750	\$ 1,750	\$ 2,150	\$ 2,600	\$ 3,000
PMR	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 1,340	\$ 1,650	\$ 2,000	\$ 2,310
Adulto Mayor	\$ 1,660	\$ 1,660	\$ 1,660	\$ 2,040	\$ 2,460	\$ 2,840
Eventual	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA	NA
Univiaje	\$ 2,000	NA	NA	NA	NA	NA

Parágrafo 1°. Las tarifas antes previstas se aplican siempre y cuando la transferencia entre los modos se realice en el lapso de tiempo máximo de noventa (90) minutos, o en el resultante de los análisis técnicos y financieros, siempre que sean adoptados por la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2°. En caso que los usuarios opten por transferencias de viaje diferentes a las establecidas en la tabla anterior, se deberá cancelar la tarifa establecida para el respectivo servicio, independientemente que se encuentre en el tiempo de integración previsto en el anterior parágrafo.

ARTÍCULO 3°. Fijar las tarifas de los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra al Metro y Cable en la jurisdicción de los municipios que conforman el Valle de Aburrá, así:

Servicio Alimentador	Bus	Micro
Barbosa	\$ 2,225	N/A
Parque de Las Aguas	\$ 1,575	N/A
Girardota	\$ 1,425	\$ 1,775

Servicio Alimentador	Bus	Micro
Copacabana	\$ 1,125	\$ 1,125
Bello	\$ 1,125	\$ 1,125
Bello (San Felix)	\$ 2,025	\$ 2,025
Medellín	\$ 1,175	\$ 1,175
Medellín (Metrosan)	NA	\$ 975
Envigado	\$ 1,225	\$ 1,225
Envigado (Palmas)	\$ 2,125	\$ 2,125
Itagüí	\$ 1,125	\$ 1,125
La Estrella	\$ 1,125	\$ 1,125
Sabaneta	\$ 1,225	\$ 1,225
Caldas	\$ 1,275	\$ 1,275

ARTÍCULO 4°. Continuar con las actuaciones administrativas que se derivan de las estrategias que se vienen implementando para incrementar el número de pasajeros en el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA y los servicios de alimentación que se integran al Metro y al Cable, con el compromiso de los Municipios del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en coordinación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; las que se relacionan a continuación:

Estrategias
Aumentar servicios alimentadores en zonas desprovistas del servicio de integración
Integración física y tarifaria del transporte intermunicipal
Racionalizar la prestación del servicio de las rutas metropolitanas
Control de la prestación del servicio de los alimentadores
Control del transporte informal

Estrategias
Implementación del Sistema de Recaudo con la tarjeta cívica en todos los vehículos que prestan los servicios de alimentación
Estrategias de mercadeo y comunicación del Sistema y sus beneficios ambientales, económicos y en tiempo
Estrategias operacionales para disminuir el tiempo de acceso en compra de tiquetes, acceso a torniquetes y plataformas
Aumentar los puntos de recarga de la tarjeta cívica
Desarrollar obras de infraestructura para facilitar la integración
Conexión del Sistema Integrado con las Bicicletas Públicas
Implementación del Sistema Integrado de Transporte en todas las cuencas

ARTÍCULO 5°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO 7°. Publicar el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día veintiocho (28) de noviembre de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ
Secretario
Director Área Metropolitana

DECRETO 1838 DE 2014
(Octubre 31)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de

funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 5° de la Ley 909 de 2005, contempla la Clasificación de los empleos y entre otros aspectos los siguientes: literal 2. Los de Libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios: b) los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos: así: Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local.

Que hoy en el Despacho del señor Alcalde se encuentra en vacancia definitiva una plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902049 cuya naturaleza del mismo, es de Libre Nombramiento y Remoción, por estar adscrito al despacho según la normatividad vigente

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que en tal sentido se hace necesario trasladar una plaza del empleo de Profesional Universitario, código 21902049, posición 2016037 del Despacho del Alcalde a la Secretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Talento Humano para apoyar las diferentes actividades del Plan Estratégico de Talento Humano.

Que el traslado del empleo en mención para la Secretaría de Servicios Administrativos, cambia automáticamente la naturaleza del mismo dado que se adscribirá a una dependencia diferente a la del despacho del Alcalde y se convierte en un empleo de Carrera administrativa.

Que mediante Decreto 1364 de 2012 el Municipio de Medellín adopta la estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de

Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la Unidad de Gestión Pública adscrita a la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, requiere un empleo profesional universitario con perfil en psicología para apoyar los proyectos de la dependencia entre ellos provisión y desvinculación, formación integral del talento humano, gestión del desempeño, competencias laborales y prácticas de excelencia a partir de los conocimientos, herramientas metodológicas y principios psicológicos, éticos y socio-humanísticos que le permitirán atender como integrante de equipos interdisciplinarios, las necesidades de la dependencia a través de la evaluación, la aplicación y la interpretación de pruebas psicológicas, la realización de entrevistas, la elaboración de diagnósticos, la implementación de estrategias de intervención y la elaboración y gestión de proyectos.

Que el movimiento de dicho empleo obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2016037 adscrito al Despacho del Señor Alcalde para que dependa directamente de la Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos.

Artículo 2°: Modificar la naturaleza del empleo Profesional Universitario código 21902049, posición 2016037 de libre nombramiento y remoción a carrera administrativa.

Artículo 3°: Modificar una plaza del empleo profesional universitario código 21902049, posición 2016037, trasladado en el artículo 1°, del presente Decreto por el empleo 21902176, con la misma posición.

Artículo 4°: El Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales del empleo código 21902176, modificado en el artículo anterior será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	21902176
CATEGORÍA:	2P
NIVEL:	PROFESIONAL

CLASE DE EMPLEO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO	1

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar la ejecución y el desarrollo de los planes, programas y proyectos correspondientes a la Gestión del Talento Humano mediante el análisis, la investigación y la aplicación de herramientas metodológicas teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del proceso y al logro de los objetivos y metas institucionales.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar estudios, análisis, investigaciones, diagnósticos, informes o reportes necesarios relacionados con los procesos que son responsabilidad de la dependencia, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de desarrollar estrategias que permitan alcanzar el logro de los objetivos.
2. Apoyar la creación e implementación de técnicas, prácticas y dinámicas que apunten al fortalecimiento de los procesos de la dependencia mediante la aplicación de acciones y criterios metodológicos que permitan alcanzar las metas establecidas por la dependencia.
3. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
4. Analizar, consolidar y conservar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de su competencia, haciendo uso del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas necesarias que permita contar con bases de datos actualizadas y facilitar la toma de decisiones.
5. Diseñar procesos y métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos básicos derivados de las diferentes fuentes, de acuerdo a las metodologías establecidas y realizar proyecciones estimaciones e indicadores que permitan medir y analizar las diferentes variables.
6. Elaborar e implementar las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados, empleando el procedimiento adecuado y de acuerdo a la normatividad vigente, para así cumplir con las metas de la dependencia.

7. Orientar a los diferentes tipos de usuarios de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. Gestionar la contratación requerida de los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Contribuir en el diseño e implementación de los programas y proyectos aportando conocimiento profesional garantizando el cumplimiento de los objetivos.
11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo, aportando al cumplimiento de los objetivos.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los estudios, análisis, investigaciones, informes o reportes realizados, responden a las necesidades de los procesos, de acuerdo a las metodologías y herramientas establecidas, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de la dependencia.
2. El apoyo a la creación e implementación de programas propios de la dependencia, apunta a propiciar y fortalecer los procesos aplicando las metodologías necesarias, en cumplimiento de los objetivos y metas.
3. El soporte a los procesos, procedimientos y requerimientos del área se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
4. La información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia es analizada, consolidada y conservada, mediante la utilización del conocimiento profesional y las metodologías y herramientas permitiendo a la dependencia contar con

una base de datos actualizada y facilitando la toma de decisiones.

5. Los métodos de validación, evaluación y ajuste de los datos son diseñados de acuerdo a las metodologías establecidas y permiten realizar las proyecciones, estimaciones e indicadores para medir las variables, contribuyendo a la generación de estudios estadísticos
6. Las políticas necesarias que contribuyan a la gestión, administración y seguimiento de los proyectos asignados son elaborados e implementados siguiendo los procedimientos adecuados y conforme a la normatividad vigente, para cumplir con las metas de la dependencia.
7. Los usuarios son orientados de conformidad con los requerimientos y utilizando el saber específico para emitir las respuestas y las recomendaciones pertinentes
8. Las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones son realizadas teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen para garantizar la transparencia de los procesos de la dependencia.
9. La contratación requerida de los programas, es gestionada siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
10. Informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás, evalúan resultados y/o responden a los requerimientos de los solicitantes.
11. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Intervenciones psicosociales.
- Gerencia Pública
- Normatividad en carrera administrativa
- Evaluación del Desempeño

- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores;
- Contratación estatal
- Supervisión de contratos.
- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Metodologías de investigación
- Normatividad en contratación e Interventoría
- Manejo de sistemas de información (procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, correo electrónico e internet)
- Módulo SAP.
- Formulación y evaluación de proyectos
- Procesos de gestión humana
- Gestión de competencias laborales
- Sistema de medición del desempeño organizacional
- Estrategias de desarrollo organizacional
- Gestión del Talento Humano

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

PERFIL: Título Profesional en Psicología.

EXPERIENCIA: Doce (12) meses de experiencia profesional

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.
- Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación.

Artículo 5°.: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO No. 2098 de 2014

(Diciembre 10)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y se asignan tareas y responsabilidades.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012 y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1364 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

Que el Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal y la Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7 le confiere la atribución de "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con el Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998", en su artículo 95° "Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren. Parágrafo. Toda modificación a las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que a su vez el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, "Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad."

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que según el Decreto 1364 por medio del cual se adopta la nueva estructura para la Administración Municipal, la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos tiene la responsabilidad de "Fortalecer la convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civildad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas".

Que mediante el mismo Decreto se le confiere a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos las siguientes funciones:

- Fortalecer la civildad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
- Establecer los mecanismos necesarios para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos en el Municipio de Medellín.
- Coordinar con las instancias gubernamentales y no gubernamentales la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

- Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana mediante los instrumentos legales establecidos.
- Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Coordinar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los procesos tendientes a la reinserción y reincorporación social en el Municipio de Medellín.
- Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
- Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad requerida para los hechos y eventos de connotación públicos que se lleven a cabo en el Municipio de Medellín.
- Cooperar con la Secretaría de la Seguridad lo referente a la seguridad y con ello la convivencia y el orden público.
- Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
- Apoyar los ejercicios electorales.
- Evaluar y monitorear el modelo de ocupación definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, para tomar las decisiones necesarias de forma oportuna, cuando se identifiquen desviaciones o brechas entre los resultados reales y los esperados.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que además según el artículo 171 del Decreto anterior, le asigna como responsabilidades a la Subsecretaría de Derechos Humanos:

- Promover y proteger los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Medellín.
- Liderar el diseño y desarrollo de estrategias conducentes a lograr la implementación de las políticas públicas de Derechos Humanos, víctimas y desplazados, en coordinación con las entidades competentes del orden local, departamental y nacional.
- Fortalecer la capacidad institucional, con el objetivo de mejorar las condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Medellín.

- Definir y administrar, en coordinación con la Secretaría de la Seguridad, la conformación y operación de un Sistema de Información para los Derechos Humanos y Convivencia.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que así mismo según el artículo 172 del mismo Decreto, le asigna como responsabilidades a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia:

- Diseñar, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la convivencia ciudadana.
- Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.
- Prevenir y controlar las indisciplinas sociales.
- Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales.
- Coadyuvar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al Ciudadano a través de Inspectores, Comisarios y Corregidores.
- Apoyar los ejercicios electorales.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que igualmente según el artículo 173 del mismo Decreto, le asigna como responsabilidades a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial:

- Controlar el espacio público mediante el diseño e implementación de estrategias de protección y recuperación para la convivencia.
- Regular todas las actividades que implican ocupación del espacio público.
- Controlar la publicidad exterior visual.
- Fortalecer las iniciativas institucionales orientadas al aprovechamiento económico y social del espacio público.
- Coordinar y articular la logística para los hechos y eventos de connotación pública desarrollados en el Municipio de Medellín.

- Vigilar y controlar la aplicación de las normas urbanísticas.
- Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de la licencia de urbanismo o de construcción y de las demás normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Ejercer la vigilancia y control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de proyectos de cinco (5) o más unidades.
- Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

Que en el marco del proceso de modernización de la Administración Municipal y con el fin de no generar traumatismos en los centros gestores de las aplicaciones de la nómina y de la administración de la planta de empleos, como consecuencia de la nueva estructura organizacional, fue necesario conformar plantas globales de empleos.

Que además de lo expuesto anteriormente, se debe dar cumplimiento a lo establecido mediante el Acuerdo Municipal No. 22 de 2007 "Por medio del cual se establece una Política Pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Medellín y se adicionan los Acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002", donde en su artículo 5°, dentro del Parágrafo en el Programa 2: Atención de emergencias y Denuncias sobre Fauna, "... para lo cual la Administración gestionará lo necesario para crear la Inspección de Policía Ambiental".

Que mediante Decreto 1136 de 2008 "Por medio de la cual se conforma el Equipo interno de Trabajo Inspección de Policía Ambiental, en la Subsecretaría de Apoyo a la Justicia de la Secretaría de Gobierno, se establecen sus tareas y responsabilidades y se dictan otras disposiciones

en el Municipio de Medellín", la Administración acata lo dispuesto por el Concejo de Medellín.

Que de acuerdo al proceso de modernización y según lo consagrado en el Decreto 1364 de 2012, se adopta en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos la planta global de empleos mediante el Decreto 0183 de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, se requiere conformar las Unidades y los Equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Que el objetivo del proceso asignado a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos "Gobierno Local", reza "Gestionar corresponsablemente los servicios de justicia, la intervención del espacio público y el control territorial, mediante la coordinación del Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano, la implementación de estrategias de control, protección y recuperación del espacio público y la verificación del cumplimiento por parte de los agentes públicos y privados de las normas urbanísticas y las actividades de enajenación, para promover la sana convivencia y el ejercicio de los derechos".

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que consecuente con todo lo anterior y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: El Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO DE DESPACHO	2004001	2000430	LOPEZ BEDOYA WILSON ENRIQUE	71.556.384	LIBRE NOM Y REM
ASESOR	10504014	2014635	PARRA AGUILAR LUIS FERNANDO	71.583.484	LIBRE NOM Y REM
ASESOR	10504033	2016140	FLOREZ JIMENEZ JHON JAIRO	71.936.441	LIBRE NOM Y REM
DIRECTOR TECNICO	901015	2014185	RAMIREZ MEJIA BIBIANA MARCELA	43.824.319	LIBRE NOM Y REM
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2014310	ALVAREZ TABORDA FREDDY DE JESUS	71.615.915	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016255	ESCOBAR ALVAREZ ROY ESTEBAN	71.314.973	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016256	RAMIREZ ARISTIZABAL MARIA ISABEL	1.128.268.810	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2008751	RESTREPO SANCHEZ LUIS FERNANDO	70.750.560	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002066	CANO MONTOYA MARIA PATRICIA	43.007.385	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002014	2004185	LONDONO FERNANDEZ YOLANDA MARIA	43.091.386	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002014	2004850	MARIN LONDONO BEATRIZ ELENA	21744294	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002014	2004850	RENGIFO GUISAO ANGELA DEL PILAR	52767825	PROVISIONALIDAD

Artículo 2°: La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004001, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Secretaría, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 3°: Trasladar el empleo Conductor código 48002002, posición 2002209 adscrito a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos para que dependa directamente del Despacho de la Alcaldía.

Artículo 4°: Trasladar al servidor FRANCISCO HERNÁN GÓMEZ GIL con cedula de ciudadanía No. 70.551.676, quien está en calidad de titular del empleo Conductor código 48002002, posición 2002209 adscrito a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Despacho de la Alcaldía.

Artículo 5°: Conformar la Unidad Administrativa, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar, gestionar, y evaluar los procesos de apoyo administrativo, financiero, logístico y jurídico requeridos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los objetivos en los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, garantizando eficacia, oportunidad y calidad en el desarrollo de las diferentes actividades.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Administrar de manera ajustada el presupuesto asignado a la Secretaría, para la ejecución y cumplimiento de los diferentes planes establecidos por la Administración Municipal.
- ✓ Ejecutar y controlar de acuerdo con la normatividad vigente, el presupuesto de gastos, para el desarrollo de los programas y proyectos formulados por las diferentes dependencias de la Secretaría, con el fin de garantizar la eficiente utilización de los recursos.
- ✓ Proponer e implementar procedimientos encaminados a dar cumplimiento a la normatividad vigente y conforme a los procesos que se apoyen desde la Unidad con el fin de optimizar el desarrollo institucional.

- ✓ Aplicar de manera eficiente, las directrices dadas por la Administración Municipal.
- ✓ Planear, gestionar y ejecutar acciones administrativas, de logística técnica y tecnológica, de infraestructura, suministro de materiales de trabajo y movilización para las diferentes sedes adscritas a la Secretaría, para el óptimo desarrollo de las actividades.
- ✓ Brindar de manera permanente asesoría y apoyo administrativo, financiero y presupuestal, bajo la normatividad vigente, tanto a los diferentes Subsecretarios como Secretario de la Dependencia.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.
- ✓ Coordinar el servicio de transporte y los servicios de vigilancia de las sedes externas de la Secretaría, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, con el fin de preservar su buen desarrollo y seguridad.
- ✓ Coordinar y controlar la aplicación de las políticas en materia de contratación, supervisión e interventorías que se encuentran asignadas a las diferentes dependencias de la Secretaría.
- ✓ Implementar indicadores de gestión para los diferentes programas y proyectos de conformidad con metodologías que permitan medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento.
- ✓ Ejecutar las funciones de suministro de bienes y servicios para apoyar los planes, programas y proyectos institucionales de la Secretaría, además de realizar el seguimiento respectivo a los planes de compras y supervisión de la misma.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación del proceso Gobierno Local en el Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 6°: La Unidad Administrativa, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606011	2000456	VILLEGAS DIAZ FRANCISCO JAVIER DARIO	70.082.450	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2012718	CALLE MARTINEZ CARLOS JULIO	70.552.860	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902045	2013160	ESCUDERO BERNAL JUAN GONZALO	71.583.083	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2014486	VASQUEZ ESPINOSA GENY CATALINA	43.593.520	CARRERA ADTIVA.
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	36701040	2000462	DAVID USUGA JORGE ALBERTO	71.581.573	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
TECNICO ADMINISTRATIVO	36701040	2000462	NIETO CARDONA ANGELA PATRICIA	43.522.290	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702028	2015660	GALEANO PENAGOS IVAN JAIRO .	98.533.523	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001264	MEJIA SALAZAR SONIA YOLMY	43.043.402	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2001290	BEDOYA GARCIA MARIA MAGDALENA	43.085.051	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2001356	MONSALVE TABORDA LUZ MARINA	43.280.628	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702008	2000461	QUINTERO PEREZ WILLIAM ALBERTO	3.353.941	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702008	2001325	GALEANO VELEZ GUSTAVO ADOLFO	71.001.178	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702008	2001326	CANO BETANCUR CARLOS ALBERTO	71.704.111	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001312	BETANCUR LONDONO HERNAN ALFONSO	98.527.522	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001345	PANIAGUA MEJIA ZULY DEL SOCORRO	43.665.862	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001896	CASTRILLON MACIAS FERNANDO ALBERTO	71.700.455	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001896	HINCAPIE YEPEZ BELTRAN DE JESUS	70.751.177	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2000058	URIBE ADRIANA MARIA	43.077.348	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2000428	LOPEZ QUINTERO HOMER DE JESUS	7.537.401	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2001251	TAMAYO ACEVEDO JORGE ALBERTO	71.211.850	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002170	HOYOS ESTRADA RONAL OSVALDO	71.696.236	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002171	RODRIGUEZ PIEDRAHITA LUIS FERNANDO	70.118.018	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002172	VASQUEZ ARANGO CARLOS ALBERTO	98.538.363	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002173	POSADA CARDENAS WALTER DEL SOCORRO	70.519.241	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002174	JARAMILLO CORREA JUAN GUILLERMO	15.515.978	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002175	DURANGO PUERTA FABIO AUGUSTO	3.534.125	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002176	TABARES CORREA JAILER JOVANNY	98.561.075	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002177	POSADA BERMUDEZ ABELARDO ANTONIO	3.654.446	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002177	SEPULVEDA RENDON ROBINSON ALBERTO	85.445.036	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002179	MONTOYA GIL JORGE ALBERTO	15.513.177	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002179	BARRERA SEPULVEDA WILMAN BAUTISTA	15.321.812	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002180	GIRALDO SUAREZ LUIS EMILIO	3.653.803	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002182	JARAMILLO USUGA HUBER ALONSO	71.749.137	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002185	RESTREPO GRISALES OSCAR ANDRES	98.623.852	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002187	HERNANDEZ TOBON ALEXANDER	71.748.986	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002188	GONZALEZ AMARILES ORLANDO CAYETANO	8.409.781	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002189	PIEDRAHITA BANOL JORGE ELIECER.	8.751.875	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002190	MARIN RUIZ JESUS ANTONIO	71.703.864	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002191	HERNANDEZ CIFUENTES ADONAIN	15.485.131	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002192	JIMENEZ MORENO LUIS FERNANDO	15.500.620	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002193	BUSTAMANTE MONTOYA JOAQUIN ALBERTO	70.000.974	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002194	OROZCO GIRALDO GABRIEL	70.057.700	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002196	URIBE GUTIERREZ JOSE ROBERTO	70.061.689	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002197	MADRID ESCOBAR LUIS ORLANDO	71.576.229	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002198	Vacante Definitiva	V-Def	V-Def
CONDUCTOR	48002002	2002200	ARROYAVE MONTOYA WILSON ALBERTO	70.082.684	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002202	MUNOZ MUNOZ GABRIEL	70.090.608	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002203	ESTRADA GIL JHON JAIRO	70.097.014	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002205	VELEZ MONTOYA CARLOS MARIO	70.105.263	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002206	ESCOBAR SEPULVEDA JORGE ALBERTO	70.113.454	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002207	MACHADO OQUENDO OMAR DE JESUS	70.119.967	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
CONDUCTOR	48002002	2002208	BEDOYA AGUIRRE IVAN DARIO	70.190.933	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002210	BEDOYA PALACIO LUIS ALBERTO	70.570.003	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002211	GIRALDO MEJIA VICTOR JENARO	70.576.522	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002212	OSPINA RUIZ HUMBERTO DE JESUS	71.596.912	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002213	ROJAS PUERTA CARLOS ARTURO	71.598.319	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002214	OCAMPO LOPEZ JORGE ELIECER	71.623.751	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002215	ECHEVERRI ECHEVERRI EDGAR LEON	71.624.008	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002216	POSADA GONZALEZ WALTER ALBEIRO	71.630.079	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002218	GARCIA RIOS CARLOS ALBERTO	71.641.528	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002219	CORRALES RUA WILLIAM DE JESUS	71.644.739	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002220	MEJIA RIVAS JUAN GUILLERMO	71.648.609	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002220	PEREZ MAYA HERNAN ALBERTO	70.103.670	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2002221	RAMIREZ RUA HERNANDO HUMBERTO	71.690.738	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2002223	CAICEDO BALBIN JOHN BAIRO	98.536.602	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2005091	SALDARRIAGA ZAPATA CARLOS JULIO	71.607.904	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2005191	GARCIA BEDOYA MAURICIO DE JESUS	15.376.703	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2005428	JARAMILLO GIRALDO JOSE ABERTANO	71.597.464	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2005464	MESA MESA OMAR GUSTAVO	71.621.201	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2005466	VASQUEZ GUTIERREZ FRANK BYRON	98.488.743	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2011936	CASTANO RESTREPO EDGAR DE JESUS	71.671.490	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2011938	MARIN ALVAREZ VICTOR EUGENIO	71.611.174	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2011939	OCHOA CARDONA JAVIER ALFREDO	70.512.603	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2013438	GIRALDO GUTIERREZ LUIS HUMBERTO	70.078.818	CARRERA ADTIVA.
CONDUCTOR	48002002	2013439	BETANCUR PEREZ JAIRO DE JESUS	15.950.436	PROVISIONALIDAD
CONDUCTOR	48002002	2005461	GONZALEZ RIOS JORGE ALBERTO	15.504.542	CARRERA ADTIVA.
OPERARIO	48702005	2000036	VILLEGAS CASTANO JOSE URIEL	71.631.965	CONTRATO
GUARDIAN	48502001	2001275	MESA QUINTERO CARLOS ALBERTO	70.549.930	CARRERA ADTIVA.
GUARDIAN	48502001	2001276	ZULUAGA SERNA ARGEMIRO DE JESUS	70.691.365	CARRERA ADTIVA.
GUARDIAN	48502001	2001279	JIMENEZ VALENCIA JORGE LUIS	71.618.379	CARRERA ADTIVA.
GUARDIAN	48502001	2001282	CARDONA ORTEGA CARLOS ARTURO	98.486.581	CARRERA ADTIVA.
GUARDIAN	48502001	2001285	BOHORQUEZ HINCAPIE LUIS CARLOS	70.119.530	LIBRE NOM Y REM
GUARDIAN	48502001	2001288	POVEDA ZULUAGA HECTOR RAUL	79.306.057	CARRERA ADTIVA.

Artículo 7°: La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606011, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 8°: Conformar La Unidad de Planificación, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Disenar, promover y formular lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias orientados al fortalecimiento de la gobernabilidad, en coordinación con las diferentes Dependencias de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a fin de cumplir con la misión institucional; así también como implementar y fortalecer el Sistema Integral de Gestión SIG en los procesos estratégicos y el de evaluación y mejora, atendiendo las directrices dadas por la Administración Municipal.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar con las Dependencias de la Secretaría el seguimiento del Plan de Desarrollo a través de los instrumentos y las metodologías definidas por la Administración Municipal para la evaluación, verificación y mejora de la gestión municipal, orientados a la Evaluación del Plan de Acción y al Seguimiento Plan Indicativo.
- Participar con las demás dependencias en la formulación y seguimiento de las políticas públicas en las cuales la Secretaría tiene representación.
- Orientar la formulación de los proyectos de inversión de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, soportados en estudios que indiquen su viabilidad técnica, social, económica, ambiental e institucional, para que se articulen de manera adecuada al Plan de Desarrollo.
- Coordinar la elaboración de los informes de gestión del Plan de Desarrollo y demás requerimientos realizados por los organismos de control y otras entidades, a fin de brindar información coherente de manera eficiente y oportuna.

- Coordinar con las Dependencias de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos el seguimiento de los Planes de Mejoramiento Institucionales, derivados de las auditorías de los entes de control y de la Secretaría de Evaluación y Control, velando por la Suficiencia de la Cuenta Rendida.
- Velar, con las diferentes dependencias de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, para que las fuentes de información que alimentan los indicadores del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción cumplan con

los criterios de calidad, cobertura y oportunidad, para una adecuada evaluación del desempeño del Plan de Desarrollo.

- Coordinar la aplicación e implementación del proceso Gobierno Local en el Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 9º: La Unidad de Planificación, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606053	2016252	GUTIERREZ CANO ANA DINA	43.004.555	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203005	2016254	URIBE GAÑAN DIANA JANETH	43.629.223	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902045	2016259	GOMEZ GIRALDO LUZ AMANDA	43.040.933	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902045	2016260	SANTAMARIA ABISAMBRA DIANA MARCELA	43.807.737	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2004884	RIOS MONTOYA ANA KARINA	32.259.590	PROVISIONALIDAD

Artículo 10º: La Unidad de Planificación, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606053, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 11º: El Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502002	2000000	LOPERA LOPERA GILDARDO DE JESUS	15.382.304	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2000415	ALZATE JARAMILLO ALIRIO JESUS	10.000.467	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2000416	GARCIA SERNA CLAUDIA MARIA	42.897.290	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2001236	SERNA GUERRA MARIA TERESA	43.744.952	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2001237	HENAO HENAO CARLOS ALBERTO	71.679.682	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2001238	CANO GUTIERREZ MAURICIO	71.719.423	LIBRE NOM Y REM
CORREGIDOR	22705001	2001239	URREGO RODRIGUEZ JUAN JOSE	70.083.197	LIBRE NOM Y REM
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203021	2013501	MESA RUBIANO JUAN GUILLERMO	71.668.226	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2012085	SALDARRIAGA CORREA MARIA EMPERATRIZ	43.075.819	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2012085	GOMEZ GONZALEZ FABIAN DE JESUS	71.653.186	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016258	CALLE MARTINEZ OLGA DE JESUS	41.511.076	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016274	RONDON CARDENAS ONFALI	43.180.292	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36701066	2015736	TAMAYO VILLA JUAN CAMILO	3.469.891	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001996	TORRES PEREZ MARIA NINFA	32.335.199	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002054	SIERRA PORRAS LUZ ADRIANA	42.886.629	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002153	AGUDELO DIOSA FABIO AUGUSTO	71.875.796	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001991	ARBOLEDA RENGIFO MARIA DEL SOCORRO	32.313.448	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001989	LONDOÑO GAVIRIA BEATRIZ ELENA	43.744.591	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001956	AGUIRRE CAÑAS SANDRA LILIANA	43.571.384	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002132	ZAPATA RODRIGUEZ JORGE HUMBERTO	70.109.401	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002132	GUZMAN JARAMILLO SHIRLEY CATALINA	32.206.486	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001891	ALVAREZ ALVAREZ REINALDO DE JESUS	71.590.466	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001891	GUTIERREZ AGUDELO ANGELA MARIA	43.628.912	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701011	2000445	PELAEZ GIRALDO OLGA NELLY	1.017.134.464	PROVISIONALIDAD

Artículo 12°: El Despacho de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502002, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 13°: Conformar La Unidad de Convivencia Ciudadana, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Desarrollar estrategias y acciones tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía responsable y disminuir las indisciplinas sociales que generan problemáticas de convivencia en la ciudad, mediante estrategias que convoquen y dejen memoria en la ciudadanía.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Implementar y promover campañas y capacitación permanente sobre el Manual de Convivencia Ciudadana y su importancia, buscando disminuir las indisciplinas sociales de la ciudad.
- Apoyar y acompañar de manera permanente los Comités Locales de Gobierno y los Consejos de Convivencia Ciudadana, con el fin de tener información de las indisciplinas sociales y necesidades de la ciudadanía para así articular con las diferentes

dependencias de la Administración Municipal, en búsqueda de la resolución de los conflictos.

- Apoyar la conformación y fortalecimiento de las mesas de convivencia en cada una de las comunas y corregimientos de la ciudad, mediante indicadores que indagán por el respeto a la vida, la libertad, la seguridad ciudadana y la convivencia.
- Fundar en los ciudadanos del Municipio de Medellín, capacidades para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas locales de seguridad y convivencia a fin de generar unas relaciones sanas de convivencia tanto en el entorno familiar, vecinal, como social para así obtener calidad de vida.
- Fomentar la autorregulación ciudadana y promover espacios de acercamiento con la Administración Municipal, generando confianza entre autoridades locales o municipales y los habitantes de los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad.
- Coordinar la aplicación e implementación del proceso Gobierno Local en el Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 14°: La Unidad de Convivencia Ciudadana, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Posición	Cédula	Apellidos y Nombres	Código Emp	Nombre del Empleo	Tipo Vinculación
2000435	43.689.128	ALVAREZ BOTERO PAULA MARCELA	20606028	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2004493	43.259.185	CAMPUZANO ROJAS NATALIA DEL PILAR	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2000442	32.321.424	ESCOBAR VALENCIA EDILMA	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001910	1.036.614.385	OSORIO GIRALDO RICARDO ALEXIS	44002002	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 15°: La Unidad de Convivencia Ciudadana, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606028, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 16°: Conformar La Unidad Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Liderar y coordinar, los planes, programas y proyectos que se ejecutan en la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos con relación al Sistema de Justicia Cercana al

Ciudadano, en las Casas de Justicia, Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía, que permitan al ciudadano acceder a los diferentes servicios que se prestan en estas dependencias, garantizando así la defensa y promoción de los derechos humanos en el Municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Facilitar en espacios cercanos a las comunidades, el derecho de acceso a la justicia, articulando los escenarios de las diversas justicias que se consagran en la Constitución Política y en tratados internacionales con los ciudadanos del Municipio de Medellín.

- ✓ Promover la convivencia ciudadana facilitando el acceso a los servicios de justicia para la resolución de las indisciplinas sociales, los conflictos familiares y sociales, la atención de las problemáticas familiares y el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- ✓ Fortalecer los procesos de atención del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, mediante la aplicación de modelos de gestión y monitoreo que comprende la sistematización, la elaboración de manuales de operación, procesos y procedimientos que garanticen

la eficacia y eficiencia de los servicios, para garantizar la generación de ambientes de convivencia comunitaria cada vez más saludables y apoyar la gestión de iniciativas institucionales y comunitarias.

- ✓ Coordinar la aplicación e implementación del proceso Gobierno Local en el Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 17°: La Unidad Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606006	2000532	VILLA SANCHEZ GLORIA INES	30.290.901	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016257	SANCHEZ GUARIN LUZ DARY	22.104.320	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002046	ZULUAGA ARISTIZABAL MARLENY	42.840.970	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001844	GOMEZ VALDERRAMA ARCESIO ANTONIO	8.413.964	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001350	ISAZA SANCHEZ ROSA MISTICA	43.001.382	CARRERA ADTIVA.

Artículo 18°: La Unidad Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606006, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

la inducción a prostitución a menores de edad y la comercialización de material pornográfico que implica la presencia de menores de edad.

Artículo 19°: Conformar el Equipo Comisarias de Familia, adscrito a la Unidad Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

- ✓ Decidir en segunda instancia las decisiones de los comandos de estación de policía de la ciudad de Medellín proferidas contra establecimientos de comercio abiertos al público, donde se ha encontrado el ingreso de niños, niñas y/o adolescentes.
- ✓ Asegurar que los Comisarios de Familia cumplan de manera permanente la jurisdicción y competencia asignada por la Ley, de acuerdo a sus áreas específicas, contribuyendo al logro de los objetivos de la Dependencia.
- ✓ Coordinar con las diferentes Instituciones acciones que permitan que la función que corresponda al Comisario de Familia, se preste de manera eficiente y eficaz.

Fortalecer y restablecer la convivencia pacífica y el respeto por los derechos de los integrantes de la familia, y el rol de ésta como formadora primaria del ser humano, mediante el otorgamiento de medidas de protección, conciliación, orientación, asesoría y aplicación de sanciones con el fin de disminuir la conflictividad familiar. Diseñar políticas de gestión e implementación de estrategias de formación, sensibilización y orientación a padres, madres y cuidadora o cuidadores de familia y población en general, en problemática de familia, pareja y violencia intrafamiliar.

Brindar asesoría a quien lo requiera y solicite, en asuntos administrativos y jurídicos que sean de su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios del equipo de trabajo.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

- ✓ Apoyar los operativos de control e inspección en establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de licor y prevenir dicho consumo por parte de NNA, de acuerdo a lo establecido en la Ley 124 de 1994.
- ✓ Apoyar los operativos de control en hoteles y establecimientos de comercio para prevenir y controlar

Artículo 20°: El Equipo de Comisarias de Familia, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804036	2001291	Vacante Definitiva	V-def	V-def
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2000032	GARCIA CASTANO UBERNEY	70.902.944	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001292	MONTOYA VEGA FRANCISCO JAVIER	70.122.512	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001293	Vacante Definitiva	V-def	V-def
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001294	JARAMILLO CIFUENTES MARTA ELENA	42.867.404	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001295	RODRIGUEZ ZAPATA ALBA NELLY DEL SOCORRO	43.361.185	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001296	MENDEZ MARTINEZ ORFA ELIZABETH	43.495.190	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001297	MARIN LONDONO BEATRIZ ELENA	21.744.294	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001298	MARTINEZ PELAEZ MARIA ELENA	42.991.248	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204001	2001299	CADAVID CORREA GUSTAVO ALONSO	71.580.016	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001300	SANTA SANTA DORA ALBA	21.420.955	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001301	MONTERO ARAUJO ASTRID CECILIA	43.085.876	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001302	CIRO JARAMILLO ALIXDAIRS	43.594.075	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001303	ALVAREZ PIEDRAHITA PAULA ANDREA	42.825.089	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001304	LONDONO SERNA ELKIN EMILIO	71.606.094	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001305	ALVAREZ BOTERO PAULA MARCELA	43.689.128	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2001306	Vacante Definitiva	V-def	V-def
COMISARIO DE FAMILIA	20204001	2001307	SALINAS TIRADO HENRY ALBERTO	98.476.959	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204001	2001308	MERCHAN MOLINA CARLOS FRANCISCO	79.391.795	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2012260	VELASQUEZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO	71.637.288	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2012261	ARREDONDO GARCES JORGE IVAN	70.000.681	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204001	2014862	FIGUEROA ARRIAGA SANTIAGO ENRIQUE	3.391.508	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2014863	BENITEZ CARTAGENA SOR MARIA	43.525.596	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2016740	MARTINEZ HERNANDEZ ALDEMAR	71.451.328	CARRERA ADTIVA.
COMISARIO DE FAMILIA	20204002	2016741	AGUILAR MUÑOZ JOHNY	71.656.805	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016273	GOMEZ JIMENEZ MARIA ELENA	42.677.120	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2000452	Vacante Definitiva	V-def	V-def
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2001341	ZULUAGA DUQUE MARIA BEATRIZ	43.449.196	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2000439	HIGUITA OQUENDO GLORIA ELENA	43.057.064	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2001340	VASQUEZ BOLIVAR SANDRA MILENA	43.686.532	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2001342	GALLEGO GALLEGO ORLANDO DE JESUS	71.623.774	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2002159	VALENCIA DIANA PATRICIA	43.555.149	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2002160	VELASQUEZ JOHNSON MARIA DORIS	32.498.258	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2002161	CANO LONDONO ANA MARIA	42.870.612	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2002162	CUARTAS MARTINEZ MARIA VICTORIA	42.979.803	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2002163	AGUIRRE LEAL CLARA PATRICIA	43.049.576	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2002164	MINOTAS RUIZ MARTHA CECILIA	43.051.331	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2002165	JIMENEZ AGUDELO LINA MARIA	43.812.777	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2002166	GOMEZ MURILLO GLORIA CECILIA	43.004.990	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2002167	GUTIERREZ GONZALEZ SELMA SORA	40.792.241	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2004487	ROJAS ALZATE ADRIANA MARIA	43.089.367	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2007310	SOLANO SIERRA CLAUDIA EMILIA	43.439.624	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009360	PARDO CARDONA ANA BEATRIZ	32.438.686	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009361	GIRALDO NANCY ELENA	43.574.644	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009364	CAICEDO DEDIEGO KAREN ALINA	35.892.234	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009365	OSPINA BEATRIZ AMPARO	43.457.270	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009366	SERNA LONDOÑO CIELO MARIA	43.519.572	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009367	GAVIRIA PUERTA STELLA MARIA	43.050.783	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009821	GONZALEZ AGUDELO FANNY DEL SOCORRO	43.534.473	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009823	GIRALDO MONTOYA MARIA CARMENCITA	43.552.903	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009824	VERGARA MARIN MARIA LUCERO	43.798.424	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2012262	LARA CARDONA OTTO HERNAN	70.117.823	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2012263	BOLIVAR MARTHA NURY	43.578.756	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902057	2012280	RODRIGUEZ LOPEZ SANDRA LILIANA	43.089.122	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2012435	CUERVO BEDOYA GLORIA PATRICIA	43.608.885	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2012435	BETANCUR YEPES ELSA VICTORIA	43.061.278	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2012437	CASTANO PELAEZ MONICA MARCELA	21.832.989	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2013542	JARAMILLO RAMIREZ JESSICA BIANNEY	43.972.212	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2013543	MEDINA PINZON CLAUDIA MARCELA	43.579.495	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2013544	FRANCO AGUDELO PATRICIA ANTONIA	42.983.198	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2014864	ACEVEDO GUISAO LUZ ESTELLA	43.914.171	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2014865	CORREA DE MESA LUCIA DEL SOCORRO	32.539.656	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2014866	TORRES MELUK SANDRA PATRICIA	43.575.055	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2014867	TRUJILLO MUÑOZ LIGIA DEL SOCORRO	42.795.817	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009363	GONZALEZ SEPULVEDA MARIA ELENA	43.070.205	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2016285	ARENAS ACEVEDO SINDIRLEY	1.039.446.805	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2016286	LOPERA MURIEL OLGA LILIANA	43.662.801	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902058	2016287	SANCHEZ RESTREPO MARIA JULIANA	32.206.978	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2016288	VELEZ GARCIA ALEJANDRA	1.128.407.398	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2016291	AGUILAR LONDOÑO LIDIA VICTORIA	32.478.939	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2016292	MENESES VERGARA JULIO CESAR	71.746.791	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2016293	LOPEZ GIRALDO LINA MARCELA	43.630.840	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002014	2000432	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002135	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2001911	TURIZO GALVIS JORGE ENRIQUE	1.036.607.771	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001912	ORREGO RESTREPO GLORIA ALEXANDRA	43.593.203	PROVISIONALIDAD

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO	44002002	2001913	RESTREPO MEJIA JAIRO ALBERTO	3.513.714	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001925	GOMEZ QUINTERO LUZ MARIA	43.747.061	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001926	VELASQUEZ RANGEL LUZ STELLA	43.589.407	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001929	GONZALEZ MADRIGAL MARIA EUGENIA	32.323.510	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001930	GUTIERREZ ZAPATA GEOVANNI ALFONSO	98.494.382	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001932	ARANGO BENJUMEA OLGA LUCIA	43.512.246	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001937	MORA DAVID GLORIA LUZ	43.620.225	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001948	CHAVARRIA ORREGO LUZ MARGARITA	43.070.321	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001954	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2001965	BOLIVAR CIFUENTES. IRMA LUCIA	21.693.378	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001965	SALINAS GRISALES GERMAN ANTONIO	71.639.518	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001969	MONSALVE TANGARIFE ROSA LUZ	21.758.910	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001970	GIRALDO QUINTERO LUZ AMPARO	21.785.417	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001970	RUIZ RAMIREZ LUIS CARLOS	71.729.697	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001973	OSORIO BOTERO ROSALBA	22.052.271	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001978	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2001980	HENAO GAVIRIA MARIA BERNARDA	22.104.279	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001983	CARMONA DE VALENCIA DENIS ALICIA	22.156.937	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001984	LLANO SILVA MARIA MARGARITA	22.234.150	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001985	GOMEZ HERNANDEZ GLORIA ESTELA	22.237.014	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001992	GOMEZ MUNOZ DORA LUCIA	32.313.728	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001994	RUIZ CASTRILLON DIANA PATRICIA	32.323.530	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001997	GIRALDO TERESA DE JESUS	43.095.955	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002001	GONZALEZ CEFERINO LUZ MARIA	32.241.404	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002002	GUERRA ESCUDERO KARINA ASTRID	43.258.815	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002004	ARISTIZABAL PABON RUBEN DARIO	71.633.172	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002005	HERNANDEZ MERCHAN LILIANA	43.609.892	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002008	MARTINEZ ESCOBAR LUZ DARY	39.184.492	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002013	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002015	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002017	BOTERO RAMIREZ SANDRA CECILIA	43.513.353	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002018	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002019	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002022	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002024	BUSTAMANTE MARLENY	32.540.678	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002025	OSORIO SERNA YADIRA PATRICIA	21.980.596	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002030	RODRIGUEZ VILLEGAS CLARA LUCIA	39.181.015	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002037	JIMENEZ OCAMPO GLORIA PATRICIA	39.441.915	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002043	VILLA MOLINA VALENTINA INES	42.786.117	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002044	PATINO RESTREPO ASTRID ALEYDA	42.788.493	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002045	TORO MONTES LUZ MARY	42.797.724	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002045	GUZMAN MONSALVE ERICA MILENA	22.212.288	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002050	PACHECO MACIAS LUZ MARINA	42.875.646	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002050	CARTAGENA LONDONO RUBIEL DE JESUS	3.628.993	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002062	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002063	ZULUAGA GIRALDO MIRYAM	42.991.521	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002065	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002068	SERNA RAMIREZ MARIA VICTORIA	43.015.055	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002068	MONTOYA SUAREZ GLORIA MARIA	43.063.798	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002076	PEREZ LOPEZ GISELA AMPARO	43.063.487	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002082	ACOSTA BUSTAMANTE LUZ ADRIANA	43.080.031	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002086	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002089	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002090	ZAPATA CARDONA BEATRIZ ELENA	43.507.545	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO	44002002	2002092	GUERRA QUINTANA LUZ DARY	43.362.229	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002102	VELEZ MIRA DORA CECILIA	43.516.371	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002108	RESTREPO BETANCUR GILMANDA DE JESUS	43.050.556	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002111	ARENAS MONSALVE BEATRIZ ELENA	43.553.882	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002111	LOAIZA CASTELLANOS GUISELLA MARIA	43.531.429	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002115	HERNANDEZ HERNANDEZ LORENY	43.922.446	PERIODO PRUEBA
SECRETARIO	44002002	2002120	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002123	PALACIOS RENTERIA MARIA NIEVES	54.255.783	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002127	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002128	ARIAS SALAZAR LILIANA PATRICIA	32.393.410	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002129	VALLEJO SANTAMARIA ANGELICA MARIA	43.220.177	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44.002.002	2002142	LOAIZA CASTELLANO YAMILE	43.543.270	PERIODO PRUEBA
SECRETARIO	44002002	2002147	AGUDELO BERMUDEZ TATIANA	1.020.406.421	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002152	CANO GUTIERREZ OSCAR ADRIAN	71.703.246	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002152	BARRETO ISAZA NATALIA ANDREA	1.017.145.961	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002154	RESTREPO JARAMILLO OSCAR EDILBERTO	71.876.496	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002154	ROJAS VELEZ MIRYAM FABIOLA	43.012.107	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2004465	PATIÑO MIRA INDIRA MARIA	43.868.213	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2012265	GOMEZ GONZALEZ FABIAN DE JESUS	71.653.186	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2012439	GARCIA GOMEZ OMAR DARIO	71.115.685	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001923	LOPEZ HERNANDEZ JORGE ANDRES	71.221.448	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001923	SERRANO MUNERA FLOR CAROLINA	43.927.885	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002143	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002155	TOBON VELEZ LIDA MARIA	43675018	PERIODO PRUEBA
SECRETARIO	44002002	2002157	MEDINA PATIÑO ANGELA MARIA	43.435.787	PERIODO PRUEBA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2000454	GRACIANO GOEZ ERICA MARCELA	1.037.587.842	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701004	2001069	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001310	VILLADA ALZATE CLAUDIA YULIED	43.623.238	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001310	MONTOYA SAENZ PAULA ANDREA	21.429.366	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001318	OTALVARO GALLEGU LUZ MARINA	43.500.241	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701006	2001783	LOPEZ TREJOS CARLOS EDDIE	71.591.333	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001832	ALVAREZ ARTEAGA MARIO ALBERTO	98.660.294	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001834	TAMAYO VILLA JUAN CAMILO	3.469.891	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001834	PARRA VANEGAS MARTHA CECILIA	39.212.841	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004308	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001838	DUQUE CASTRILLON HERNAN DE JESUS	3.583.757	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001838	RESTREPO OSPINA JUAN DAVID	71.381.700	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001841	DELGADO GONZALO DE JESUS	98.544.367	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001854	SANCHEZ OCAMPO ALBA LUCIA	21.404.821	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001856	VALENCIA VALENCIA SALOMON ALONSO	98.473.243	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001857	SALDARRIAGA VILLADA SILVIA MARIA	42.749.099	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001858	ALVAREZ PIEDRAHITA PAULA ANDREA	42.825.089	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleado	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001858	CARDONA QUICENO SARA MILENA	1.017.162.119	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001859	ESCOBAR QUIROZ INES AYDE	43.727.584	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001865	CARDONA CARDONA ADELAIDA MARIA	43.507.895	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001865	SALAZAR VASQUEZ MAURICIO	8.461.367	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001867	LOAIZA CASTELLANOS GUISELLA MARIA	43.531.429	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001867	TRUJILLO CARDONA YESSICA PAOLA	1.038.359.098	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001872	SUAREZ MACIAS LEONEL DE JESUS	8.404.689	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001873	NAVARRETE GIL JUAN PABLO	98.761.690	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001873	ESPARZA DIAZ MARIA DEL PILAR	63.286.553	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001874	HENAO GOMEZ CONSUELO DEL SOCORRO	42.761.884	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001879	CATANO MARIN GUILLERMO LEON	70.123.084	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001886	CHAVARRIA TOBON MARIA DOLORES	21.994.862	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001886	BETANCUR QUINTERO LEON JAIRO	71.050.568	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001888	LONDOÑO JIMENEZ BILLY JULIETH	43.901.700	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001889	HERRERA OSPINA LILIANA DEL SOCORRO	32.354.338	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001890	OROZCO AGUIRRE ALVARO LEON	71.588.054	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001894	LOPEZ RAMIREZ MIKE RICARDO	8.161.214	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001894	CADAVID RENDON MARGARITA MARIA	42.681.671	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001897	ALVAREZ PARRA MANUEL HUMBERTO	71.721.920	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001900	SALINAS TIRADO HENRY ALBERTO	98.476.959	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001900	CASTRO LIZARAZO JULIETH	1.128.407.685	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001901	SANCHEZ GALLEGO IVAN DARIO	98.478.604	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001903	SEGURO CORTES ALBA CECILIA	43.509.768	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004335	MUNOZ TABORDA GUILLERMO LEON	8.393.972	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2008735	PALACIO PALACIO GLORIA MARIA	21.809.505	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001905	GALEANO PENAGOS IVAN JAIRO	98.533.523	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001905	CASAS MOSQUERA ISABEL CRISTINA	43.927.032	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001860	MONTOYA SUAREZ GLORIA MARIA	43.063.798	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001860	ALCARAZ GARCIA MYRIAM LUCIA	21.743.356	CARRERA ADTIVA.

Artículo 21°: El Equipo de Comisarias de Familia, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804036, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 22°: Conformar el Equipo Inspecciones de Policía, adscrito a la Unidad Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar y participar en la ejecución de las actividades y procesos asignados a las Inspecciones de Policía y Corregidurías, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y realizando seguimiento a su gestión, con el objeto de asegurar que el servicio requerido por la comunidad sea ofrecido de manera oportuna, efectiva, imparcial y eficiente, redundando en la adecuada armonía y convivencia social y permitiendo el logro de los objetivos estratégicos de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Asegurar que los Inspectores de Policía cumplan de manera permanente la jurisdicción y competencia asignada por la Ley, de acuerdo a sus áreas específicas, contribuyendo al logro de los objetivos propuestos por la Subsecretaría.
- ✓ Coordinar con las instituciones del orden Municipal acciones que permitan que la función que corresponda al Inspector de Policía Urbana de Primera Categoría en asuntos que afecten la tranquilidad, la seguridad, la salubridad, la moralidad y el orden público se complementen para dar respuestas a asuntos específicos, de manera eficiente y eficaz.
- ✓ Brindar asesoría a quien lo requiera y solicite, en asuntos administrativos y jurídicos que sean de

su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios del equipo de trabajo.

- ✓ Contribuir con la permanente actualización normativa de los servidores que integran el equipo de trabajo, logrando que sus tareas y actuaciones sean ejecutadas en derecho y sin vicio legal alguno.
- ✓ Acompañar los operativos de control ciudadano cuando se requiera la presencia del Inspector de Policía y/o Corregidor, para el mantenimiento del orden público y condiciones adecuadas de convivencia.
- ✓ Tramitar los recursos de apelación que se interpongan contra las órdenes de policía relacionadas con el Decreto Ley 1355 de 1970 o el Código Nacional de policía, con el fin de garantizarle al ciudadano el debido proceso y la prestación del mejor servicio.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 23º: El Equipo de Inspecciones de Policía, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804036	2000030	ACEVEDO ROMERO GUSTAVO ADOLFO	71.603.669	PROVISIONALIDAD
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2000451	LOPEZ RIOS JAIME HUMBERTO	2.774.380	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001633	DUQUE ATEHORTUA MARIA INES	29.934.540	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001635	JASBON CABRALES LILIANA CECILIA	43.735.791	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001636	BERRIO CUARTAS LUZ ANGELA	43.118.757	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001637	RESTREPO RAMIREZ LORENA ANDREA	43.258.611	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001638	ESPINOSA AGUDELO GABRIEL ARCANGEL	15.252.835	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001639	CARDENAS ORTEGA ALFREDO	8.395.542	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001641	GONZALEZ LOPEZ MAURICIO DE JESUS	15.379.194	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001642	VASQUEZ MOLINA LUZ EUGENIA	21.632.041	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001643	NARVAEZ PATINO MONICA MARIA	43.526.846	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001644	AGUDELO SOSA MARTHA LIA	32.524.915	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001645	BALLESTEROS ROJAS MARIA DORYS	43.500.282	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001646	GIRALDO VILLEGAS LUZ ESTELLA	42.882.880	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001647	RESTREPO MEJIA LUCRECIA DEL SOCORRO	42.990.894	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001648	ALZATE ECHAVARRIA MARIA IDABELLY	43.039.944	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001649	GALLO LOPEZ BEATRIZ ELENA	39.448.230	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001650	SUAREZ GRAJALES ADRIANA LUCIA	43.099.287	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001650	TOBON ARIAS POLICARPO.MARIA	70.825.302	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001651	ZULUAGA CASTANO STELLA DEL CARMEN	43.509.601	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001652	ARIAS FLOREZ SILVIA	43.670.154	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001653	GAVIRIA OROZCO GUILLERMO	70.057.574	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001654	PALACIO ARROYAVE CARLOS ALBERTO	70.072.769	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001655	ESPINOSA MOLINA VICTOR HUGO	71.646.944	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001656	LADINO GAITAN AHIDA	51.747.510	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001657	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FABIO ARTURO	70.039.727	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001658	GOMEZ VALLE MARCO FIDEL	3.348.894	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001659	PATINO TRUJILLO OSCAR ORLANDO	70.062.661	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001660	PULGARIN RIVERA ALBA ISABEL	43.676.627	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001660	SANCHEZ SANTA LUZ MERY	22.052.017	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001661	BUSTAMANTE ESCOBAR MIGUEL ANTONIO	70.126.910	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001662	JARAMILLO ARANGO CARLOS ALBERTO	71.676.476	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001663	PINEDA GOMEZ JOSE HERMES	70.518.647	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001664	VELASQUEZ BARRERA UBEIMAR DE JESUS	71.632.506	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001665	GARCIA AGUDELO LUIS FERNANDO	71.655.612	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001666	ZAPATA URIBE WILDER ALONSO	71.728.557	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001667	BULLA FORERO HERNANDO	80.272.816	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001667	BRAN BALBIN OLGA CECILIA	21.744.371	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001668	GALLEGO SERNA JAIRO ANIBAL	98.575.975	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001669	MURILLO GIRALDO ROBINSON	98.525.511	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001671	SILVA MEDINA CESAR JAVIER	71.373.836	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001672	ACEVEDO HOYOS ELKIN DARIO	71.686.013	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001673	ARANGO PALACIO IGNACIO SOLANO	71.635.837	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001674	MONTOYA MONTOYA CESAR AUGUSTO	3.490.112	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2013499	ARANGO ALZATE CESAR ARTURO	71.690.264	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2016262	ZAPATA GONZALEZ GLORIA CECILIA	43.063.143	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2016263	TORO MONTES LUZ MARY	42.797.724	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001131	CASTANEDA PENAGOS LAURA ROSA	42.880.950	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001907	PULGARIN CANO CATALINA	43.118.849	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO	44002002	2001908	MUNOZ ALVAREZ AUGUSTO ALBERTO	3.352.482	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001909	MARQUEZ PALACIO LUIS JAIR	3.452.347	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001914	RESTREPO RUIZ JORGE WILLIAM	3.514.229	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001916	MONSALVE HENAO LUIS ALBERTO	3.521.328	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001917	RESTREPO BETANCUR HUGO NELSON	8.463.696	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001919	MOLINA VALENCIA VICTOR RAUL	3.585.488	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001920	SANCHEZ CALDERON FABER ANTONIO	3.587.901	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001921	OSSA ARBOLEDA ALVARO DARIO	71.384.573	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001933	MESA MESA MARTHA GLADYS	43.069.950	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001934	ARENAS VARELAS BERENICE DEL SOCORRO	43.153.156	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001934	TABARES RUA VILMA ESTELLA	43.669.192	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001935	VELASQUEZ AVENDAÑO ARACELLY DEL SOCORRO	43.068.250	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001938	BETANCUR GONZALEZ FERNANDO DE JESUS	8.397.115	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001941	DE LOS RIOS BAENA MARIO	15.257.050	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001943	HERNANDEZ LOPEZ MARLEN ANDREA	1.035.911.846	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001945	HOYOS CAMPUZANO EFRAIM	15.378.023	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001946	GONZALEZ LOPEZ MAURICIO DE JESUS	15.379.194	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001946	ESCOBAR RUIZ AMPARO	43.602.724	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001949	BEDOYA MENESES LUIS EDUARDO	15.512.552	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001950	GARCIA SIERRA RAMIRO	15.522.270	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001952	CORTES RUIZ MONICA DEL SOCORRO	43.515.040	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001953	OSPINA VILLEGAS MARIANA DE JESUS	21.395.718	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001955	FRANCO MONTOYA MARTA EMPERATRIZ	21.397.375	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001957	RUA GALEANO HUGO ALBERTO	8.472.729	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001959	RODRIGUEZ MARIN MARIA ELENA	21.431.155	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001960	GALLO HENAO PEDRO NEL	71.316.686	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001961	MORA CARDONA AURA ALICIA	21.486.474	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001962	GONZALEZ LONDONO GLORIA JANETH	21.549.348	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001963	PARRA AGUDELO OFELIA	21.559.235	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001964	CARDONA LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	32.259.045	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001966	RONDON CARDENAS ONFALI	43.180.292	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001966	OCAMPO GUTIERREZ LUIS ERNESTO	70.091.987	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001967	GUERRA CANO DORA GENNY	21.709.165	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001968	BRAN BALBIN OLGA CECILIA	21.744.371	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001971	MUNOZ JARAMILLO EUNICE DE LOS DOLORES	42.795.837	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001972	CARO MORALES ROSMIRA	21.809.552	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001975	GIL YEPES DORA DE JESUS	21.862.647	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001976	ZULUAGA DE LOPEZ GLORIA MARIA	21.908.615	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001979	HINCAPIE PRECIADO NOHEMI AMPARO	22.020.755	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001979	MURILLO QUINTERO LIRIS DEL CARMEN	29.116.266	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001981	SANCHEZ GUARIN LUZ DARY	22.104.320	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001982	ZULUAGA BETANCUR CARMEN EUGENIA	43.466.035	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001986	MUNOZ CORTES NANCY DEL SOCORRO	24.868.579	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001987	DUQUE DUQUE MARTHA LUCIA	32.019.550	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001988	MESA MUNOZ ISABEL CRISTINA	32.241.023	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001990	AGUDELO GARCIA YAMILE	43.817.109	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2001993	VARGAS LINA MARIA	43.566.208	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001995	PATINO GUTIERREZ MARTHA LUCIA	32.323.613	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001998	CASTANEDA CANO AMPARO AMERICA	32.348.921	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001999	USUGA CORREA JAKELINE	43.222.491	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002000	VALDERRAMA AGUDELO JOHANNA CRISTINA	1.128.428.022	PROVISIONALIDAD

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO	44002002	2002003	ECHEVERRY SEPULVEDA JOSE MILAGROS	98.603.332	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002006	TORO ALVEAR MARIA SOCORRO	32.470.872	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002009	CARDONA BENJUMEA SONIA LUZ	42.984.835	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002010	JIMENEZ GUTIERREZ MARIA CRISTINA	42.873.371	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002012	DIAZ PELAEZ MARIA DEL PILAR	32.511.462	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002014	RICO SALAZAR MARIA PATRICIA	43.200.040	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002020	CIFUENTES MANCO GLORIA ELENA	32.529.680	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002021	RENTERIA RAMIREZ OFELIA	32.529.798	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002023	MONSALVE SANCHEZ LUZ MARLENY	21.466.109	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002026	RENDON ARIAS FABIOLA ESTELA	32.541.992	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002028	PIEDRAHITA RAMIREZ OSCAR JULIAN	1.037.578.417	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002029	CASTANEDA PINEDA ANA MARIA	39.168.495	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002031	RESTREPO RESTREPO NUBIA ASTRID	39.183.483	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002032	MARQUEZ MARQUEZ LUZ NELLY	39.266.220	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002034	GUTIERREZ LONDONO ARLEY DEL SOCORO	39.350.716	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002035	VILLADA ESPINOSA LIBIA DEL SOCORRO	39.380.828	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002036	ISAZA ACOSTA LUZ MIREYA	39.438.215	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002038	CALLE MARTINEZ OLGA DE JESUS	41.511.076	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002039	GOMEZ JIMENEZ MARIA ELENA	42.677.120	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002041	OLAYA RESTREPO DANIEL ALEXANDER	1.017.139.009	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002042	ARENAS RUA CECILIA INES	42.756.814	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002042	ARCILA TABORDA CLAUDIA MARITZA	43.209.006	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002047	GALLEGO CARDONA MARTA LIGIA	32.523.812	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002049	SALAZAR DUQUE MARIA VICTORIA	42.874.438	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002051	MONTOYA OROZCO ANA CLEMENCIA	42.880.465	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002053	HINCAPIE SANCHEZ BEATRIZ ADRIANA	42.882.202	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002055	BUSTAMANTE JARAMILLO MARLENY	42.891.331	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002055	LOPEZ RAMIREZ MIKE RICARDO	8.161.214	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002056	MARTINEZ ROLDAN LUZ IRENE	42.962.886	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002058	BLANDON CARDONA GARDENIA DEL CARMEN	42.976.243	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002059	LONDOÑO HINCAPIE ADRIANA MARIA	43.562.637	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002060	ZAPATA LEON LUZ MARINA	42.987.920	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002060	TANGARIFE CAICEDO TATIANA ANDREA	1.036.618.692	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002061	HERNANDEZ MUNOZ SOCORRO	42.989.538	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002064	GUTIERREZ ISAZA DOLLY VICTORIA	42.997.394	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002067	QUICENO GUTIERREZ FLOR MARIELA	43.010.237	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002069	FLOREZ PIZARRO LILIAM DE JESUS	43.016.840	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002070	VELASQUEZ ACOSTA GLORIA AMPARO	43.045.376	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002071	SUAZA COLORADO MARTHA ELENA	43.049.700	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002072	CIFUENTES MARIA VICTORIA	42.884.756	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002073	ROJAS ZAPATA MARIA VICTORIA	43.058.207	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002074	TRASLAVINA ROJAS LUZ MIRYAM	43.059.148	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002075	ZAPATA GONZALEZ GLORIA CECILIA	43.063.143	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002078	HINCAPIE GONZALEZ GILMA ESTELLA	43.072.469	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002080	TABARES CAICEDO ELVIS WALTON	71.339.387	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002081	LONDONO GALLEGO ADRIANA INES	43.078.773	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002083	HIDALGO TORRES JUAN DAVID	71.263.425	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002084	ALZATE MURILLO GLORIA MARGARITA	43.087.043	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002085	CANO CABALLERO GLORIA ESTELLA	43.087.638	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002087	CANO URIBE PAULA ANDREA	43.744.137	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002088	BETANCUR VALENCIA DIANA MARITZA	43.096.729	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002093	GALLEGO MORENO MARGARITA DEL SOCORRO	43.426.450	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SECRETARIO	44002002	2002094	YEPES VELASQUEZ MARIA CECILIA	43.439.722	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002095	SANCHEZ QUICENO WILFER HERNEY	98.633.208	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002096	ZULUAGA DUQUE MARIA BEATRIZ	43.449.196	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002096	MEJIA ARISTIZABAL SERGIO ANDRES	98.660.998	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002097	GOMEZ GALLEG0 MARIA EUGENIA	43.451.860	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002098	BALLESTEROS ROJAS MARIA DORYS	43.500.282	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002098	DELGADO ALZATE FRANCY YANET	1.037.604.441	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002100	ECHAVARRIA RAMIREZ SONIA LUCIA	43.506.035	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002101	MADRID MARIA IMELDA	43.509.001	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002103	PAREJA ALVAREZ LEIDY PATRICIA	43.684.546	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002104	ORTIZ ZAPATA DIANA JANETH	43.525.721	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002106	NARVAEZ PATINO MONICA MARIA	43.526.846	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002106	VALENCIA BEDOYA JESUS DANIEL	71.264.817	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002107	PEREZ MACIAS JOHN JAIRO	71.535.796	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002109	ESCOBAR ARROYAVE BEATRIZ HELENA	43.551.430	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002112	RAMIREZ SEPULVEDA JANNETH CECILA	43.567.858	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002113	MOLINA ARRUBLA ANGELA MARIA	43.251.452	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002114	JARAMILLO JARAMILLO EDILMA PATRICIA	43.522.959	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002117	HENAO DIAZ MARJORIE ELENA	43.837.855	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002118	NARVAEZ CASTANO LUZ MARINA	43.723.124	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002122	ASPRILLA LOPEZ ONEIDA	54.254.918	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002125	LOPEZ ACEVEDO OLGA LUCIA	43.726.334	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002126	VELASQUEZ JARAMILLO MARTIN FERNANDO	70.040.919	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002133	HERRERA BUSTOS CARMENZA	38.283.251	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002136	NAVARRETE GIL JUAN PABLO	98.761.690	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002137	PINEDA MEJIA ALDRY AYINI	43.257.253	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002138	FLOREZ VASQUEZ WILLIAM DARIO	70.515.184	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002139	URREGO SALAZAR PORFIRIO ALBERTO	70.558.090	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002139	ROJAS ALVAREZ JULIANA ANDREA	1.044.500.382	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002140	Vacante Definitiva	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2002141	Vacante Definitiva	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2001940	CELIS VALDERRAMA FAYSULLY	43.205.105	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002145	CANO CORREA JAVIER DARIO	71.582.746	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002146	CARDONA GALLEG0 EDGAR ANTONIO	71.602.195	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002148	RODRIGUEZ MAYA JOSE MAURICIO	71.646.552	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002149	RUEDA VARGAS JOSE FABIAN	71.653.783	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002150	BOHORQUEZ VASQUEZ MARIA EUGENIA	43.019.348	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002151	ACEVEDO HOYOS ELKIN DARIO	71.686.013	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002151	COLONIA AGUILAR ROCIO	43.617.732	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002156	Vacante Definitiva	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2001947	HOLGUIN GUTIERREZ MIRIAM DEL SOCORRO	42.982.244	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002158	MAZO DUQUE JUAN MANUEL	80.007.276	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2004195	LONDONO PATRICIA ELENA	43.080.762	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2004854	GOMEZ GALINDO CECILIA DEL SOCORRO	32.323.425	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2005087	GRAJALES ARANGO JUAN EDISON	71.584.060	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2012264	QUINTERO BAENA ADRIANA MARIA	43.625.322	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2012267	FRANCO TAMAYO SANDRA MILENA	32.184.637	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2012438	VELASQUEZ URIBE DIANA ALEXANDRA	43.612.111	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2014536	PIZARRO LUISA FERNANDA	32.242.891	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2014537	GAVIRIA TABORDA QUELLY ALEXANDER	8.432.733	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2014538	LOAIZA CASTELLANOS CARMEN	43.507.459	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001924	HINCAPIE URREGO GIRLESA	43.258.213	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001924	OSORIO AGUDELO CARLOS ANDREY	71.224.030	PROVISIONALIDAD

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000034	PINO IBARGUEN ORLANDO DE JESUS	1.592.838	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000034	GOMEZ OSPINA JORGE GUILLERMO	8.349.818	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000789	GUISO PINEDA GILMA DE JESUS	43.415.108	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000790	CALLEJAS RIVERA FRANCISCO SAMARIO	70.099.094	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701004	2001071	ECHEVERRI GARRO MARCO IVAN	13.487.089	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701004	2001071	ZULUAGA ARIAS YEISON ALEJANDRO	1.128.439.262	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701004	2001075	OROZCO ZULUAGA IRMA	22.103.230	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001309	ORREGO RAMIREZ JUAN CAMILO	71.672.391	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001311	LOAIZA ROJAS JOHN JAIRO	70.117.635	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001313	CASTANO GARCIA EDGAR ALEXANDER	98.581.202	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701012	2001313	FLOREZ JARAMILLO WALTER DARIO	15.348.223	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701006	2001741	HENAO SALDARRIAGA RODRIGO ALBERTO	15.507.044	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001831	BARCO ARANGO JAVIER HERNAN	3.347.509	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001833	SIERRA GRACIANO RUBEN DARIO	3.420.612	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001836	HERRERA MONSALVE LUIS ENRIQUE	3.521.613	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001839	MARIN VALENCIA OSCAR DE JESUS	3.629.499	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001840	SEPULVEDA LONDOÑO DIANA MARCELA	22.119.018	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001842	PENA TOBON HUGO	8.346.441	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001843	TEJADA JESUS ALBERTO	8.389.136	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001845	MEJIA HECTOR DE JESUS	8.459.139	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001847	PALACIO MARIN ASTRID ELENA	43.605.004	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001848	SALAS TUBERQUIA DAVID ELOY	15.285.785	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001849	BARRERA SEPULVEDA WILMAN BAUTISTA	15.321.812	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001849	MONTOYA PALACIO JULIANA	1.039.464.238	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001850	SAAVEDRA PARADA HENRY	15.377.617	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001851	GARCIA SERNA IVAN DE JESUS	15.423.255	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001852	CARTAGENA HERRERA ARBEY	15.483.104	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001853	CADAVID QUIROZ GUSTAVO ADOLFO	15.509.806	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001853	HERRERA MURILLO MARIA VICTORIA	43.607.131	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001855	GIRALDO CASTAÑO LILIAN	21.658.454	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001855	GONZALEZ NORENA CARLOS ARTURO	71.226.093	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001862	CORDOBA MOSQUERA ABDO OVIDIO	82.383.908	PROVISIONALIDAD

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001863	RAMIREZ GIL DORIAN	15.333.928	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001869	HERNANDEZ HERNANDEZ ISLENY	43.821.303	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001869	AGUDELO CORREA YENNY PATRICIA	30.937.292	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001870	ARREDONDO GARCES JORGE IVAN	70.000.681	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001870	BEDOYA MONTOYA ANDRES MAURICIO	71.367.365	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001871	ESCOBAR MONTOYA CAMILO ADOLFO	71.214.088	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001875	CARO MUNOZ GUILLERMO LEON	70.082.130	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001877	OCAMPO GUTIERREZ LUIS ERNESTO	70.091.987	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001878	HEREDIA OSSA LUIS FERNANDO	70.519.893	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001880	CASTANO YEPES LUZ DAMARIS	43.563.016	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001881	SOTO SALAZAR RUBEN DARIO	70.382.034	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001882	GUZMAN JARAMILLO SHIRLEY CATALINA	32.206.486	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001882	SANDRA MARIA CAUSIL ARRIETA	69.022.687	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001883	RAMIREZ HOLGUIN YASMIN ELENA	43.620.560	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001885	MUÑOZ CEBALLOS LUIS ENRIQUE	70.850.508	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001885	GOMEZ CEBALLOS GLADYS CECILIA	21.429.353	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001892	ROJAS ALVAREZ ALCIDES DE JESUS	71.591.397	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001893	BETANCUR GIRALDO GUILLERMO LEON	71.595.872	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001893	PALACIO DIAZ OSCAR ANDRES	3.563.115	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001895	CASTRILLON GOMEZ LUIS CARLOS	71.611.913	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001898	PRIOLO ESPITIA JOSE JOAQUIN	78.696.697	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001902	ESCOBAR CANO FRANKLIN MAURICIO	8.434.670	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001904	MUNOZ CORREA MARIANA DE JESUS	32.533.747	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004321	SAENZ MEJIA WILLIAM ERNESTO	71.622.907	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004322	SANCHEZ MARIN RUBEN DARIO	71.653.135	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004328	VELEZ ARENAS ARLEY	98.530.872	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004331	RESTREPO MESA MIGUEL DARIO	8.150.960	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004353	MESA PEREZ LUZ STELLA	43.073.735	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004353	GELVEZ RODRIGUEZ NOHORA CRISTINA	60.409.686	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004505	CARDONA TABORDA WILSON MARIO	98.559.325	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004681	CASTRILLON LUIS FERNANDO	71.609.218	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2007524	MENDOZA GRANADOS ALEXI DE JESUS	12.557.412	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2012710	CARDONA CARDONA DIEGO ARMANDO	71.291.234	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001344	RAMIREZ AGUDELO MARIA VICTORIA	43.440.003	CARRERA ADTIVA.

Artículo 24°: El Equipo Inspecciones de Policía, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804036, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 25°: Conformar La Inspección de Policía Ambiental, adscrita a la Equipo Inspecciones de Policía, Unidad Justicia Cercana al Ciudadano, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Prevenir, controlar y sancionar hechos relacionados con contravenciones de policía e indisciplinas sociales, en materia de tenencia, tráfico y comercio de animales en el Municipio de Medellín y sus corregimientos.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Recibir las denuncias por maltrato y tenencia inadecuada de fauna doméstica, que se formulen en la Inspección, tramitarlas de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

- ✓ Imponer y ejecutar las medidas de policía, multas y sanciones establecidas por la Ley 84 de 1989 y demás normas que regulan la protección de animales, en los casos de infracciones, contravenciones y delitos contra la fauna del Municipio de Medellín y sus corregimientos.

- ✓ Desarrollar acciones de coordinación y colaboración interinstitucional en el cumplimiento de las normas vigentes en materia de control, preservación y defensa de la fauna del Municipio de Medellín y sus corregimientos.

- ✓ Apoyar a las autoridades ambientales, entidades cívicas y establecimientos educativos, en el desarrollo de programas y campañas de protección y conservación de la fauna silvestre.

- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 26°: La Inspección de Policía Ambiental, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001640	MEJIA MARTINEZ GUILLERMO	15.346.854	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001951	VELEZ GIL YULIANA MARCELA	42.827.922	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001944	OCAMPO LOPEZ HECTOR IVAN	15.376.506	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002131	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001864	ISAZA VELASQUEZ ANGELA MARIA	42.689.298	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001864	MENDEZ MARTINEZ ORFA ELIZABETH	43.495.190	CARRERA ADTIVA.

Artículo 27°: La Inspección de Policía Ambiental, tendrá como coordinador al, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Inspección, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 28°: El Despacho de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502001	2000434	CARRION SUAREZ JAIME ALBERTO	98.637.398	LIBRE NOM Y REM
DIRECTOR TECNICO	901021	2014560	CORREA MADRIGAL LUZ PATRICIA	43.054.905	LIBRE NOM Y REM
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2002168	ECHAVARRIA HERNANDEZ GLADYS AMPARO	42.680.636	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2012719	NOREÑA ZEA MARIA XIMENA	39.177.006	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016268	SANCHEZ ECHAVARRIA ALEXANDRA	32.182.344	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44001001	2000447	GALLO OSORIO PIEDAD STELLA	21.435.876	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004568	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001837	MONTOYA VEGA FRANCISCO JAVIER	70.122.512	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001837	PATIÑO ZULUAGA TATIANA INES	1.017.173.868	PROVISIONALIDAD

Artículo 29°: El Despacho de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502001, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 30°: Conformar la Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Atender las vulneraciones y violaciones a los derechos humanos que incurran en los habitantes de Medellín, especialmente las que recaen en personas víctimas del conflicto armado y participantes de procesos de reintegración, mediante la activación de rutas de atención pertinentes a las distintas vulneraciones y violaciones y la articulación armónica con otras entidades públicas y la sociedad civil, buscando fortalecer la capacidad institucional y las políticas públicas en estas materias.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Buscar mediante diferentes estrategias preparar a la sociedad y las instituciones para evitar oportunamente

los riesgos de vulneraciones y violaciones a los derechos humanos.

- ✓ Acompañar a la ciudadanía en rutas de atención que posibiliten el pleno ejercicio de sus derechos, evitando que persista las vulneraciones y violaciones de ellos.
- ✓ Coadyuvar en la construcción de una cultura política de vivencia y respeto por los derechos humanos, mediante estrategias de comunicación, formación e información orientadas a la ciudadanía en general, las organizaciones sociales, las mesas de derechos y los servidores públicos.
- ✓ Implementar el Sistema Nacional de Derechos Humanos en Medellín, mediante la articulación de acciones con otras entidades públicas.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 31°: La Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606117	2016284	LADINO GAITAN AHIDA	51.747.510	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902041	2000438	DEL VALLE SIERRA FRANCISCO ELADIO	70.085.734	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016269	CASTRILLON GOMEZ LUIS CARLOS	71.611.913	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016270	GALLEGO RODRIGUEZ VICTOR HUGO	71.747.884	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016271	GOMEZ SALAZAR LUZ VIVIANA	43.583.836	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016282	DAVID USUGA JORGE ALBERTO	71.581.573	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702039	2001258	GIRALDO DE SANCHEZ MARTHA INES	42.986.518	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702039	2001258	HINCAPIE URREGO GIRLESA	43.258.213	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000453	ARDILA PADILLA HEIDER	18.502.938	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004574	MOLINA PEREZ MARIA ISABEL	43.072.425	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	47001001	2004574	PALACIOS SANCHEZ EMER	11.807.811	PROVISIONALIDAD

Artículo 32°: La Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606117, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 33°: Conformar el Equipo Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, adscrito a la Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar la política pública local de atención y reparación integral a víctimas del conflicto armado, en un marco de coordinación interinstitucional con las entidades responsables de acuerdo con la Constitución y la ley.

básica, fortalecimiento de la autonomía económica, fortalecimiento de la participación e incidencia de ellas en la política pública, y el acompañamiento para su reubicación o retorno a su lugar de origen.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Preparar a la sociedad y las instituciones para evitar oportunamente los riesgos de vulneraciones y violaciones a los derechos humanos de la población en condición de víctima, enfatizando en acciones de prevención temprana y prevención urgente.
- ✓ Acompañar las personas en condición de víctimas en rutas de atención que posibiliten el pleno ejercicio de sus derechos y eviten que persistan las vulneraciones y violaciones de ellos, mediante asesorías jurídicas y fortalecimiento institucional.
- ✓ Atender la población en condición de víctima para que recuperen el ejercicio pleno de sus derechos, mediante acciones de apoyo como atención
- ✓ Contribuir en la Reparación de los daños generados a las víctimas, mediante acciones de atención psicosocial para su rehabilitación, además promover medidas de satisfacción y procesos de memoria y de verdad.
- ✓ Fortalecer la Política Pública de atención a víctimas mediante la evaluación y seguimiento permanente de la misma.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 34°: El Equipo Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804038	2000457	OSPINA SEPULVEDA ROOSVELT JAIR	8.853.487	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2000436	CALLE BOHORQUEZ JORGE AUGUSTO	70.875.934	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2000436	PALACIOS RENTERIA MARIA NIEVES	54.255.783	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2004491	MACIAS RUIZ GERARDO ALBERTO	15.406.144	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016272	RESTREPO BERNAL ESTEFANIA	1.128.415.472	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902091	2016289	GARCES GIRALDO ENEIDA MARIA	32.524.287	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702039	2001283	MERCHAN MOLINA CARLOS FRANCISCO	79.391.795	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702039	2001283	FERREIRA GIL MABEL DEL SOCORRO	42.760.631	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001265	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701011	2001267	OUQUENDO USUGA FREDY	71.727.981	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701011	2001267	RESTREPO JARAMILLO ALEJANDRA	1.017.210.581	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702030	2001703	ZAPATA VANEGAS MARIA EUGENIA	21.394.481	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701006	2001736	RESTREPO RECUERO MARIA DEL SOCORRO	43.271.549	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701006	2001767	GOMEZ TAMAYO ADRIANA MARIA	43.470.295	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701006	2001767	SEPULVEDA HILDA YANETH	43.594.410	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2004462	CARDONA RAMIREZ BEATRIZ ELENA	43.505.649	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701029	2001681	HERRERA DUQUE LUISA FERNANDA	43.996.367	PROVISIONALIDAD

Artículo 35°: El Equipo Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804038, quien será el

responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 36°: Conformar el **Equipo Reintegración Social y Promoción para la Paz**, adscrito a la Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Brindar atención integral y seguimiento al proceso de reintegración social y económica de personas desmovilizadas de grupos al margen de la ley que se encuentran ubicadas en Medellín, mediante acciones que contribuyan a la transformación de los hechos violentos en aprendizajes sociales para la convivencia ciudadana y la reconciliación.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Trabajar en conjunto con la Agencia Colombiana para la Reintegración o con la entidad del Gobierno Nacional correspondiente, en el diseño, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica de las personas o grupos armados

al margen de la ley, que decidan desmovilizarse voluntariamente de forma individual o colectiva.

- ✓ Fortalecer de manera permanente a los participantes del proceso de reintegración, en su desempeño personal, familiar, laboral y comunitario, con el propósito de mejorar el tejido social y contribuir con los procesos de reparación y reconciliación.
- ✓ Realizar intervención psicosocial, jurídico, educativo y de generación de ingresos, a los participantes de los procesos de reintegración.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 37°: El **Equipo Reintegración Social y Promoción para la Paz**, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804038	2016290	AGUDELO CASANOVA OLGA LUCIA	43.766.430	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2012837	ALZATE ZAPATA LIBIA EUGENIA	43.533.337	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2012837	VILLA JARAMILLO HEBER ANTONIO	70.557.916	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902049	2009822	NICHOLLS SALDARRIAGA MARIA DEL PILAR	42.968.529	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2004517	GARCES GIRALDO ENEIDA MARIA	32.524.287	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2004517	ROA JARA LUIS FERNANDO	80.149.784	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2000786	Vacante Definitiva	V-def	V-def

Artículo 38°: El **Equipo Reintegración Social y Promoción para la Paz**, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804038, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 39°: Conformar el **Equipo Jardín Cementerio Universal**, adscrito a la Unidad de Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar, gestionar, ejecutar y evaluar los procesos y procedimientos para la prestación de un servicio digno de inhumación y exhumación de cadáveres o restos de seres humanos.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Ejecutar y dar cumplimiento a los planes y proyectos asignados al Equipo Jardín Cementerio Universal.

- ✓ Proponer e implementar procedimientos encaminados a dar cumplimiento a la normatividad vigente, con el fin de optimizar el desarrollo institucional del Jardín Cementerio Universal
- ✓ Planear y ejecutar acciones administrativas, además gestionar procesos de logística técnica y tecnológica, de infraestructura, suministro de materiales de trabajo y de apoyo, para el óptimo desarrollo de las actividades realizadas en el Jardín Cementerio Universal.
- ✓ Implementar o sugerir indicadores de gestión para los diferentes programas proyectos, procesos y procedimientos de conformidad con metodologías que permitan medir el cumplimiento de las metas y definir acciones de mejoramiento del Proyecto Jardín Cementerio Universal.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 40°: El **Equipo Jardín Cementerio Universal**, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804079	2014835	LOPEZ ARIAS JOSE GILBERTO	71.712.932	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2015060	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2000444	MEJIA DE BETANCUR YOLANDA	21.406.518	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2000444	GALEANO CORREA RUBY NERY	21.790.973	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001317	HOYOS GUERRERO JULIO CESAR	15.253.556	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001349	ZAPATA PUERTA MABEL ELENA	32.319.267	CARRERA ADTIVA.
OBRERO	44007TO1C	2001359	GIRALDO MURILLO FRANCISCO ANTONIO	3.587.834	CONTRATO
OBRERO	44007TO1C	2001362	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def

Artículo 41°: El Equipo Jardín Cementerio Universal, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804079, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 42°: El Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502003	2000455	RAMIREZ LEZCANO IRMA LUCIA	43.501.306	LIBRE NOM Y REM
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203031	2016276	ARANGO GUERRA JOSE JULIAN	71.315.605	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203031	2013500	URREA RAMIREZ RUBIELA	43.072.618	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203031	2016275	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44002002	2000787	FORONDA GALLEGO AURA LUCIA	43.000.485	CARRERA ADTIVA.

Artículo 43°: El Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502003, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la dependencia y de la gestión de la dependencia de la Subsecretaría, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores a su cargo.

público y su familia, la vinculación en programas de intervención integral, transversalizando acciones institucionales en los diferentes programas ofrecidos por la administración, con el fin de favorecer el mejoramiento de la calidad de vida y ofrecer un escenario de oportunidades que dignifique su existencia.

Artículo 44°: Conformar La Unidad para la organización del Espacio Público adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Implementar, diseñar y fortalecer las actividades tendientes al aprovechamiento económico y social del espacio público, conduciendo así al cambio organizacional de los comerciantes formales e informales, mediante la formación, capacitación y seguimiento de las actividades desarrolladas; además prestar apoyo logístico para los eventos de ciudad de connotación pública, llevados a cabo en el Municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Planear, formular, y revisar de acuerdo al marco estratégico de la Subsecretaría, los planes, programas y proyectos, con el fin de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de resultados.
- ✓ Coordinar la formulación, planificación, organización y conducción de emprendimientos sociales, promoviendo en el comerciante informal del espacio

- ✓ Realizar labores de acercamiento a la comunidad, que faciliten la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas del uso y ocupación del espacio público.
- ✓ Fortalecer las acciones dispuestas por la Administración, tendientes al aprovechamiento económico y social del espacio público.
- ✓ Formulación y seguimiento de Planes de Mejoramiento, mediante estrategias que permitan la medición del cumplimiento de las actividades inmersas en los mismos.
- ✓ Coordinar la recepción, almacenamiento y distribución de los diferentes documentos que son allegados a la Subsecretaría, para su correspondiente trámite.
- ✓ Analizar el presupuesto asignado a la dependencia, con el fin de dar cumplimiento de los programas, coordinando su ejecución de acuerdo con las directrices establecidas, optimizando así los recursos de la Secretaría.
- ✓ Apoyar y coordinar la logística de los eventos que se realicen en la ciudad de Medellín.

- ✓ Asignar, controlar y validar la atención oportuna de las quejas y reclamos interpuestos por los ciudadanos o cualquier otra entidad, mediante la herramienta Webmethods.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de

Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 45°: La Unidad para la organización del Espacio Público, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606099	2015560	PULGARIN RIVERA ALBA ISABEL	43.676.627	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016277	TABARES RUA VILMA ESTELLA	43.669.192	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016265	RUIZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	43.057.856	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016279	MESA PLATA SILVIA JULIANA	1.098.603.019	PROVISIONALIDAD
TECNICO ADMINISTRATIVO	36701004	2000712	MARTINEZ PARRA ANDRES	71.788.512	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001315	QUIROZ MACIAS JULIO CESAR	71.776.647	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001315	RAVE ALVAREZ JULIAN	1.037.635.451	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000458	ESCUDERO LUIS CARLOS	3.521.927	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2000458	CHAVERRA MACHADO YERILUZ	35.604.560	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001348	ALZATE ALZATE LUZ MARY	32.520.078	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001868	MORALES MARIN MAURO	98.526.005	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001353	MUNOZ RAMOS MARTHA SONIA	43.563.853	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001321	OSSA ORREGO EYER FREDY	70.753.958	CARRERA ADTIVA.

Artículo 46°: La Unidad para la organización del Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606099, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 47°: Conformar La Unidad de Gestión Operativa, Control y Regulación del Espacio Público, adscrita a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Gestionar la intervención del espacio público, mediante estrategias de control, protección y recuperación, con el fin de mejorar la movilidad, la seguridad y la convivencia de los ciudadanos del Municipio de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Implementar estrategias y acciones tendientes al control y seguimiento a los diferentes actores y procesos que confluyen en el espacio público de la ciudad.
- ✓ Contribuir a la definición de políticas de recuperación del espacio público a través de la regulación al uso y aprovechamiento económico, mediante un sistema normativo de aprovechamiento económico, manejo de uso y disfrute del espacio público, garantizando que las actividades del comerciante informal se encuentren reguladas.
- ✓ Administrar los bienes retenidos a los comerciantes informales desde el momento de su retención, hasta el momento de su entrega o destinación final.

- ✓ Desarrollar estrategias y alternativas de control y regulación en materia de publicidad exterior visual, estructurando herramientas de información e impulsando mecanismos de concertación y sensibilización tendientes a mejorar el entorno, y garantizando el aprovechamiento adecuado del espacio público.

- ✓ Coordinar los procesos contravencionales en las diferentes etapas, contribuyendo en la administración, control y regulación del espacio público en la ciudad de Medellín.

- ✓ Tramitar derechos, acciones constitucionales y legales, y demás requerimientos jurídicos, realizar asesorías, atención y acompañamiento jurídico en todas aquellas actividades tendientes a recuperar, proteger, defender y administrar el espacio público, en el marco de la normativa vigente.

- ✓ Conocer, tramitar y fallar los correspondientes procesos contravencionales por el incumplimiento de la normatividad de Control Territorial en el desarrollo y construcción de proyectos urbanísticos por parte de persona natural o jurídica, además por publicidad exterior visual y contaminación ambiental.

- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 48°: La Unidad de Gestión Operativa, Control y Regulación del Espacio Público, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606118	2016283	VILLA PALACIO JORGE HUGO	98.538.507	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001634	HERRERA MORALES CARLOS ADOLFO	3.583.472	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2016261	GIRALDO MONTES CARLOS ALBERTO	70.951.883	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016278	ARANGO GOMEZ OLGA INES	43.051.064	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016280	PALACIO DE LA PEÑA JAVIER ALFONSO	18.000.597	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902059	2002169	RUA ACEVEDO LUZ MERY	43.051.601	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016267	OROZCO ACEVEDO ADRIANA MARIA	43.508.742	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902037	2016281	GIRALDO DE SANCHEZ MARTHA INES	42.986.518	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702039	2001262	ECHEVERRI JIMENEZ FABIO ORLANDO	70.690.384	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702030	2000459	GOMEZ HOYOS LUZ AMPARO	21.872.069	CARRERA ADTIVA.
TECNICO ADMINISTRATIVO	36702038	2000450	YEPES ALVAREZ MARIA AUXILIO	42.966.076	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44001001	2001358	MOLINA GOMEZ ESTELLA	42.925.307	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2000788	ROLDAN LOPEZ MARIA ELIZABETH	43.049.139	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2000788	CASTAÑO QUINTERO JOSE JAVIER	71.114.712	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001355	CARDENAS EDIN DE JESUS	70.926.445	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001319	MONTOYA REINA SANDRA MONICA	43.534.277	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001351	BENITEZ JIMENEZ ANA CECILIA	42.821.488	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001354	VALENCIA BUSTAMANTE HERNANDO	70.114.446	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001324	RIVERA ZAPATA ROBERT ALIRIO	98.580.846	CARRERA ADTIVA.

Artículo 49°: La Unidad de Gestión Operativa, Control y Regulación del Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606118, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 50°: Conformar La Unidad de Control Territorial, adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar las actividades encaminadas a verificar y controlar la correspondencia entre las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción según las normas urbanísticas del orden nacional y local, igualmente la vigilancia y control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de proyectos de cinco o más unidades.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Realizar vigilancia y control de las obras físicas, asegurando el cumplimiento de la normatividad existente y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- ✓ Realizar los registros de enajenación, radicación para permisos de venta, permisos de captación y escrituración, decretar medidas de intervención, seguimiento a salas de ventas, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- ✓ Coordinar la aplicación e implementación de los procesos de apoyo institucional del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la Administración Municipal.

Artículo 51°: La Unidad de Control Territorial, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROGRAMA	20606044	2000658	CORREA ZAPATA RODRIGO ALBERTO	70.114.646	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902047	2004885	VALDERRAMA CUARTAS NELSON DARIO	71.721.116	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902047	2004885	LOPEZ RAMIREZ DIANA CECILIA	32.257.784	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902046	2004897	ARANGO CARDONA CARLOS MAURICIO	71.606.103	CARRERA ADTIVA.

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902046	2004898	LARA MAESTRE ALBERTO	70.074.361	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2001266	VALLE CORREA JAVIER DARIO	70.575.995	CARRERA ADTIVA.

Artículo 52°: La Unidad de Control Territorial, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606044, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 53°: Conformar el Equipo de Inspecciones y Control del Espacio Público, adscrito a La Unidad de Gestión Operativa, Control y Regulación del Espacio Público, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar los procesos contravencionales en las diferentes etapas, contribuyendo en la administración, control y regulación de las normas urbanísticas en la ciudad de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente y en cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Subsecretaría.

Consecuente con el objetivo básico, realizará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Coordinar y asegurar que los Inspectores cumplan de manera permanente las actuaciones que sean de competencia asignada por la Ley, contribuyendo al logro de los objetivos de la Dependencia.
- ✓ Asegurar que el diligenciamiento, trámite y emisión de fallos, en las denuncias, negocios o comisiones

que sean de su competencia de acuerdo con la normatividad vigente.

- ✓ Analizar los informes originados en los operativos tendientes a mantener la tranquilidad, seguridad y salubridad pública y controlar la ocupación debida del espacio público, con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad y al restablecimiento del orden.
- ✓ Diseñar mecanismos y estrategias tendientes a prevenir la comisión de contravenciones, por violación a las normas que reglamentan el espacio público, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias.
- ✓ Brindar asesoría en aspectos administrativos y jurídicos que sean de su competencia, de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del equipo de trabajo.
- ✓ Realizar visitas a las obras civiles, elaborando informes técnicos donde se registren los requerimientos a los constructores.

Artículo 54°: El Equipo de Inspecciones y Control del Espacio Público, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

Nombre del Empleo	Código Emp	Posición	Apellidos y Nombres	Cédula	Tipo Vinculación
LIDER DE PROYECTO	20804036	2016253	CARMONA LOPERA DIANA LUCELY	39.191.569	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001670	LOPERA ARTEAGA ANGELA LUCIA	21.701.819	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2001670	MELO GONZALEZ JORGE FREDY	74.270.297	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2014535	DUQUE RAMIREZ EDGAR MARIO	71.716.530	CARRERA ADTIVA.
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	23304001	2014535	MONSALVE JORGE DE JESUS	70.056.092	CARRERA ADTIVA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2015041	QUINTERO GARCIA PIEDAD ISABEL	22.116.977	PROVISIONALIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902036	2016264	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
SECRETARIO	44001001	2001357	MENDOZA HINESTROZA SANDRA PATRICIA	1.017.122.180	PROVISIONALIDAD
SECRETARIO	44002002	2002079	URREA RAMIREZ RUBIELA	43.072.618	CARRERA ADTIVA.
SECRETARIO	44002002	2002079	GUERRA KAREN ANDREA	1.020.405.536	PROVISIONALIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001316	<i>Vacante Definitiva</i>	V-def	V-def
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001320	CALLEJAS CHAVERRA WILMAR ALONSO	70.137.543	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001352	PUERTA DIAZ ELBA DORIS	43.410.441	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001347	VALENCIA COLORADO WILLIAM DE JESUS	70.563.032	CARRERA ADTIVA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701001	2001322	CORREA MESA HECTOR FABIO	70.812.247	CARRERA ADTIVA.

Artículo 55°: El Equipo de Inspecciones y Control del Espacio Público, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804145, quien será el responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y seguimiento de los servidores bajo su cargo.

Artículo 56°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 57°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los Diez (10) días del mes Diciembre de 2014

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 2100 DE 2014

(Diciembre 10)

Por medio del cual se suprimen unos empleos en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E),

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" plantea dentro de su

clausulado la intención del legislador de generar procesos administrativos que viabilicen la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la planta de empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, en los siguientes: numeral 6. "La redistribución de funciones y cargas de trabajo, y el numeral 10, mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad".

Que, el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Decreto 1932 de noviembre 14 de 2014, se creó una plaza del empleo Director Técnico código 00901035, adscrito al Despacho del Alcalde, el cual tiene como función principal direccionar, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos a fin de apoyar la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico buscando ser más eficiente desde su gestión para ofrecer un mejor servicio social a la ciudadanía y seguir construyendo equidad.

Que mediante oficio con radicado 201400592369 del 18 de noviembre, la doctora Luz Elena Gaviria López, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda, solicita se le informe cuales son los empleos suprimidos que compensan dicha creación en pro del buen manejo de las finanzas públicas municipales tal y como lo establece el artículo 70 del Decreto 006 de 1998 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín y el numeral 27 del artículo 3° del Acuerdo 74 de 2013 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Que en la actualidad en la Planta de empleos del Municipio de Medellín, se encuentran en vacancia definitiva unos empleos del nivel Asesor y Operativo y se hace necesario suprimirlos para compensar la creación de otros empleos, a fin de que permita cumplir con los objetivos institucionales y no sobrepasar los índices presupuestales establecidos en la Ley 617 de 2000.

Que los empleos a suprimir se encuentran en vacancia definitiva y no están comprometidos para ser cubiertos por servidor alguno en la administración Municipal y por ende la Administración Municipal puede disponer de ellos por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas, y dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004, en lo relacionado con la profesionalización de los empleos y cumplir con las metas institucionales.

Que dichas supresiones compensan la creación de una plaza del empleo Director Técnico código 00901035, el cual apoya la integración y el funcionamiento de las relaciones entre la Administración Municipal y su grupo económico.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Suprimir las siguientes plazas de empleos adscritas a la Subsecretaría Operativa de Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, así:

Nombre del Empleo	Código Emp.	Posición	Subsecretaría	Secretaría
OBRERO DE PAVIMENTOS	43022TO1C	2002641	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRERO DE VIAS	43023TO1C	2002900	SUBSECRETARIA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Artículo 2°: Suprimir la siguiente plaza de empleo, adscrito al Despacho de la Secretaría Privada, así:

Nombre del Empleo	Código Emp.	Posición	Subsecretaría	Secretaría
ASESOR	10501017	2015271	SECRETARÍA PRIVADA	SECRETARÍA PRIVADA

Artículo 3°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2014

LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaría de Servicios Administrativos

DECRETO 2114 DE 2014

(Diciembre 11)

Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E),

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y

control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaría de Inclusión Social es ser la instancia municipal a partir de la cual se lidera la formulación, articulación, coordinación e implementación, estrategias y políticas sociales, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que para cumplir con sus responsabilidades la Secretaría de Inclusión Social requiere realizar unos traslados al interior de sus dependencias con el fin de afianzar sus procesos y optimizar sus recursos para cumplir a cabalidad los planes, programas y proyectos asignados de acuerdo al plan de desarrollo.

Que mediante solicitud con radicado 201400585864 la Doctora Luz Aida Rendon Berrío, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia (E), solicita el traslado al interior de la Secretaría de unos empleos del nivel profesional con sus respectivos servidores.

Que por necesidades del servicio y con el fin de fortalecer los procesos y optimizar los recursos, la Secretaría de Inclusión Social requiere realizar unos movimientos de empleos al interior de las Dependencias.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804014, posición 2000538 adscrito al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Unidad de Programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia para que dependa directamente del Equipo de Etnias de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 2°: Trasladar el servidor DIEGO MAURICIO MAYA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.304 quien se encuentra en calidad de encargo en el empleo Líder de Proyecto código 20804014, posición 2000538 adscrito al Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Unidad de programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia y a su titular JUAN PABLO CASTRILLON MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía número 71.681.639 quien se encuentra encargado en otro empleo, para que dependan directamente del equipo de Etnias de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 3°: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto código 20804029, posición 2001683 adscrito al Equipo de Etnias Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión social y Familia para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas

Mayores, Unidad de Programas Sociales Especiales, de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 4°: Trasladar la servidora LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 32.502.132 titular del empleo Líder de Proyecto código 20804029, posición 2001683 adscrito al Equipo de Etnias, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, para que dependa directamente del Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, Unidad de Programas Sociales Especiales, de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 5°: Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales del empleo Líder de Proyecto código 20804014, trasladado en los artículos 1° y 2° del presente decreto el cual será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	LÍDER DE PROYECTO
CÓDIGO:	20804014
CATEGORÍA:	4P
NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA	
SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, gestionar, controlar y participar en el desarrollo de los proyectos relacionados con la promoción de la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas, y conocimientos profesionales facilitando la toma de decisiones y contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales teniendo en cuenta la legislación vigente, optimizando y potencializando los recursos y contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la Secretaría.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar y participar en la formulación de los proyectos relacionados con las actividades asignadas para dar cumplimiento a los objetivos planteados por la dependencia, según la normatividad vigente.
2. Controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso asignado, aplicando las herramientas administrativas y jurídicas necesarias, para llevar a cabo la aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
3. Implementar las acciones necesarias que aseguren el desarrollo de los proyectos, mediante aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
4. Diseñar los proyectos asignados al Equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades de su área, mediante aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
5. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación, coordinación y dirección que faciliten el logro de los objetivos estratégicos propuestos y el manejo eficiente de los recursos.
6. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la retroalimentación del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
7. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión, determinando los correctivos necesarios para lograr las metas propuestas.

8. Administrar eficientemente los recursos disponibles, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos asignados al equipo.
9. Gestionar la contratación requerida de los proyectos, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos
10. Realizar la supervisión de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
11. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
12. Potenciar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de las herramientas establecidas por la Subsecretaría de Talento Humano para el logro de los objetivos del equipo de trabajo.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Formulación y evaluación de proyectos
- Normas de desarrollo administrativo
- Planes de mejoramiento.
- Indicadores de gestión pública.
- Programas de atención social
- Mecanismos de trabajo comunitario
- Plan de desarrollo Municipal.
- Gestión de políticas públicas.
- Normatividad vigente aplicable al empleo público.

- Normatividad en contratación e Interventoría
- Metodologías de investigación.
- Normas NTCGP 1000. 2009
- Técnicas de comunicación.
- Herramientas de oficina (Procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, bases de datos, Isolución, modulo SAP que le aplique)
- Normas en el Régimen Municipal.
- Conocimientos en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología o Trabajo Social.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación, liderazgo de grupos de trabajo y toma de decisiones.

Artículo 6°: Modificar el manual específico de funciones y competencias laborales del empleo Líder de Proyecto código 20804029, trasladado en los artículos 3° y 4° del presente decreto el cual será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN:	LÍDER DE PROYECTO
CÓDIGO:	20804029
CATEGORÍA:	4P
NIVEL:	PROFESIONAL
CLASE DE EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA	
SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES	

II. COMPETENCIAS FUNCIONALES

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, gestionar, controlar y participar en el desarrollo de los proyectos relacionados con la atención integral de personas mayores en alto grado de vulnerabilidad mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas, y conocimientos profesionales facilitando la toma de decisiones y contribuyendo al logro de los objetivos y metas institucionales teniendo en cuenta la legislación vigente, optimizando y potencializando los recursos y contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la Secretaría.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar y participar en la formulación de los proyectos relacionados con las actividades asignadas para dar cumplimiento a los objetivos planteados por la dependencia, según la normatividad vigente.
2. Controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el proceso asignado, aplicando las herramientas administrativas y jurídicas necesarias, para llevar a cabo la aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
3. Implementar las acciones necesarias que aseguren el desarrollo de los proyectos, mediante aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
4. Diseñar los proyectos asignados al Equipo de trabajo de acuerdo con las necesidades de su área, mediante aplicación de normas y procedimientos vigentes, que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
5. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación, coordinación y dirección que faciliten el logro de los objetivos estratégicos propuestos y el manejo eficiente de los recursos.
6. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la retroalimentación del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
7. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión, determinando los correctivos necesarios para lograr las metas propuestas.
8. Administrar eficientemente los recursos disponibles, de acuerdo con las necesidades del servicio, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos asignados al equipo.

9. Gestionar la contratación requerida de los proyectos, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos
10. Realizar la supervisión de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
11. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
12. Potenciar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de las herramientas establecidas por la Subsecretaría de Talento Humano para el logro de los objetivos del equipo de trabajo.
13. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

C. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

- Formulación y evaluación de proyectos
- Normas de desarrollo administrativo
- Planes de mejoramiento.
- Indicadores de gestión pública.
- Programas de atención social
- Mecanismos de trabajo comunitario
- Plan de desarrollo Municipal.
- Gestión de políticas públicas.
- Normatividad vigente aplicable al empleo público.
- Normatividad en contratación e Interventoría
- Metodologías de investigación.
- Normas NTCGP 1000. 2009
- Técnicas de comunicación.
- Herramientas de oficina (Procesador de textos, hoja electrónica, presentaciones, bases de datos, Isolución, modulo SAP que le aplique)
- Normas en el Régimen Municipal.
- Conocimientos en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

II. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Título Profesional en Psicología, Trabajo Social o Sociología

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional y Veintidós (22) meses de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

IV. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia, Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e Innovación, liderazgo de grupos de trabajo y toma de decisiones.

Artículo 7°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2014

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Alcalde de Medellín (E)

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ

Secretaría de Servicios Administrativos

DECRETO 2146 DE 2014

(16 de diciembre)

Por medio del cual se adoptan medidas de orden público con motivo de la realización de un espectáculo de fútbol en un sector de la ciudad de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículos 2°, 7° y 111° del Decreto Ley 1355 de 1970 adicionado por el Decreto Ley 522 de 1971, artículo 91° literal b) de la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza 18 de 2002 modificada por la Ordenanza 23 de 2004 y,

CONSIDERANDO QUE:

a. Corresponde al Alcalde de Medellín, como primera autoridad municipal "Conservar el orden público en el

Municipio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y el respectivo Gobernador...", además propiciar espacios de esparcimiento cultural y recreativo en la ciudad.

b. Que de conformidad con el Artículo 7° del Código Nacional de Policía es pertinente la reglamentación del ejercicio de las libertades en cuanto se desarrollen en lugares públicos o abiertos al público.

c. Que el Artículo 339A de la Ordenanza 23 de 2004 establece que "los alcaldes municipales en ejercicio de

la función de policía deberán adoptar los reglamentos locales de policía, que les permita el cumplimiento de su misión constitucional y legal, en especial lo relacionado con la conservación y prevención del orden público entendido éste en sus facetas de seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ornato, espacio público y medio ambiente"

- d. Que en desarrollo del Campeonato Profesional de Fútbol Colombiano, y particularmente en las finales del mismo, se han venido presentando disturbios y graves incidentes que ponen en riesgo la vida e integridad de los asistentes a los diferentes partidos, como también de quienes frecuentan el sector donde se haya ubicado nuestro máximo escenario deportivo, Unidad Deportiva Estadio Atanasio Girardot.
- e. Que uno de los factores que más confrontación genera entre los seguidores de los equipos de fútbol, es la realización de partidos clásicos y definitorios de posiciones de vanguardia en el campeonato, lo cual se manifiesta en altercados, riñas y en general agresiones de todo tipo entre hinchas, problemática motivada en buena parte por la ingestión de bebidas alcohólicas dentro y fuera del Estadio como en sus inmediaciones, afectando la sana convivencia en el sector.
- f. Que de la misma manera se advierte la necesidad de limitar el uso de pólvora y en general de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos durante la celebración del partido, a fin de evitar accidentes que pongan en riesgo la integridad física de las personas que asisten en forma masiva a este tipo de espectáculos.
- g. Que dentro de la amplia gama de medidas preventivas y con el fin de asegurar la eliminación de todo tipo de perturbaciones al orden público interno, se hace necesario de manera complementaria, ordenar la restricción de horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público ubicados dentro del sector de mayor confrontación, así como la prohibición

del uso de pantallas gigantes para transmitir el partido del Deportivo Independiente Medellín y Deportivo Independiente Santa Fe.

De conformidad con los considerandos anteriores, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe el expendio, porte y consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro comprendido entre la Calle Colombia y la canalización entre las Carreras 70 y 76, desde las doce meridiano (12:00m) del día miércoles 17 de diciembre de 2014 y hasta dos (2) horas después del partido del mismo día, mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se permite la ubicación de pantallas gigantes dentro del anillo de seguridad definido en el Artículo primero del presente Decreto, ni el uso de pólvora, fuegos artificiales al aire libre, de luces o de salón y de artículos pirotécnicos en general conforme al Decreto Municipal 1869 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Los menores que asistieren al evento desconociendo las restricciones impuestas en virtud del presente Decreto, serán entregados por las autoridades competentes a sus padres o representantes legales. En ausencia de éstos, los menores serán objeto de las medidas de protección establecidas en el Código del Menor.

ARTÍCULO CUARTO: Si los transgresores del presente Decreto fueren adultos, les será imponible la sanción prevista en el Artículo 18 del Decreto Ley 522 de 1971 por desobedecimiento a orden legítima de autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 505 DE 2014

(Diciembre 11)

"Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, con el objeto adelantar el proceso de adquisición de los predios los cuales se destinarán para el proyecto, equipamiento de salud, Hospital General del Norte, ubicado en el barrio Aranjuez, Comuna 4, carrera 45ª con calle 93 de la ciudad de Medellín".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, y

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín todos por la vida", en su línea 1 "Ciudad que respeta, valora y protege la vida", en el componente "Medellín, ciudad saludable para la vida", tiene como objetivo "Mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población a través de la promoción y educación en salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo. Todo esto en el marco de un trabajo interinstitucional con los actores del Sistema de Protección Social promoviendo el derecho a la salud y abordar los determinantes de la salud, desde la familia con enfoque de ciclos vitales y territorio".
2. Bajo este objetivo se define el programa "Ciudad viva, consolidación de la infraestructura de la red pública hospitalaria" y se establecen algunas iniciativas importantes entre las cuales está la construcción, reconstrucción y adecuación de unidades hospitalarias.
3. La Secretaría de Salud, responsable de este programa ha presentado la iniciativa de construir el equipamiento de salud en el sector de la Comuna 4 Barrio Aranjuez, que circunscribe la zona nororiental de la ciudad e incluye las comunas, 1 Popular, 2 Santa Cruz, 3 Manrique y 4 Aranjuez, y que de acuerdo con la ficha del proyecto a enero del año 2014, estableció que en estas zonas residen aproximadamente 553.092 habitantes, de los cuales aproximadamente 218.651 se encuentran afiliados al régimen de subsidiado de salud. La zona tiene una oferta de servicios de salud de baja, media complejidad, en la actualidad no cuentan con una oferta de servicios de salud de alta complejidad que atienda a la población de esta zona de la ciudad de Medellín.
4. La Unidad de Adquisiciones y Desempeño Contractual de la Secretaría de Servicios Administrativos, por medio de lo oficio con radicado 201400492003 y recibido el día 27 de noviembre de 2014, solicitó a este Despacho Administrativo emitir Resolución de

Declaratoria de Urgencia para la adquisición de los predios destinados al proyecto y construcción del equipamiento de salud, Hospital General del Norte, ubicado en el barrio Aranjuez, Comuna 4, carrera 45ª con calle 93 de la ciudad de Medellín y para ello relaciona los, cobamas y matriculas inmobiliarias de los predios requeridos.

5. Consecuentemente, La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, mediante informe realizado el 30 de enero de 2014, con radicado 201400048102, conceptúa con respecto a la viabilidad para el desarrollo de Equipamiento de Salud en la Zona 1 Nororiental de la ciudad, y en donde consideró factible el citado proyecto y, además señala las condiciones y exigencias normativas que se deben tener en cuenta para tal fin.
6. De conformidad con los literales a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
7. Asimismo, se observa el carácter inaplazable del proyecto como solución a los problemas de cobertura educativa del sector, las consecuencias lesivas para la comunidad frente a excesiva dilación en su ejecución; y la prioridad otorgada en los planes y programas de la respectiva entidad territorial (números 2, 3 y 4, artículo 65, ley 388 de 1997).

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar las condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social la adquisición de predios e inmuebles, en los términos de los literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, los cuales se destinarán para la construcción del equipamiento de salud, Hospital General del Norte, ubicado en el barrio Aranjuez, Comuna 4, carrera 45ª con calle 93 de la ciudad de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto construcción del equipamiento de salud, Hospital General del Norte, corresponde a la Secretaría

Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena de los predios e inmuebles requeridos y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

No obstante y de acuerdo con la solicitud, se relacionan los siguientes predios necesarios para el proyecto:

CBML	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
4010010038	341480
4010010038	341481
4010010037	72977
4010010076	5304432
4010010076	5304433
4010010076	5304434
4010010076	5304435
4010010076	5304436
4010010076	5304437
4010010034	5079638
4010010033	5079639
4010010032	5262281
4010010031	52867
4010010030	5063627
4010010030	5063628
4010010030	5063629
4010010029	5301413
4010010029	5301414
4010010072	5103378

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria y para la expropiación por vía

administrativa del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios y mejoras, si fuere necesario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO

Director

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 495 DE 2014

(Diciembre 4)

“Por medio de la cual se declara situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, los predios ubicados en la calle 54 con carrera 123B-82, con el objeto adelantar el proceso de adquisición, los cuales se destinarán para el Centro de Integración para la Convivencia y Derechos Humanos del sector La Loma del municipio de Medellín”.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el acuerdo municipal 046 de 2006, Y

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, por que adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín todos por la vida”, en su línea 1. – “ciudad que respeta, valora y protege la vida, Componente 1 – Seguridad, convivencia, derechos humanos y gobernabilidad, que tiene como objetivo, promover el respeto por la vida, mediante acciones articuladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad.
2. Fortalecer la seguridad mediante la definición, direccionamiento y evaluación de la estrategia de seguridad, la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, la articulación con la política pública nacional y regional, así como de los actores que intervienen en ella, mediante implementación de acciones que contribuyan a dismantelar estructuras criminales apuntando a la disminución de la comisión del delito. La formulación de políticas públicas municipales de seguridad y convivencia será la prioridad. Esta construcción será el trabajo participativo con la comunidad.
3. La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas y restitución de tierras), y en el marco de la Justicia transicional, viene realizando gestiones con la comunidad de la vereda La Loma, con el fin de concretar el proyecto matriculado en el Banco de Proyectos con el nombre “JVE-60 Centro de Integración para la convivencia y derechos Humanos Vereda La Loma”, acordado por la comunidad y la municipalidad el día dos (2) de noviembre de 2013 en la Jornada de Vida y Equidad, realizada en el corregimiento de San Cristóbal. Además, argumenta la solicitud, que dicha adquisición cuenta con recursos disponibles.
4. En este sentido la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición de Bienes

Inmuebles, solicita a este Despacho Administrativo mediante oficio 201400497638 29 de septiembre del año 2014, declarar motivo de utilidad pública e interés social los inmuebles con matrícula inmobiliaria 319977 y 700007272, COBAMA 60-80-033-011 y 60-84-033-0011 respectivamente, ubicados en la calle 54 por carrera 123B-82 de la ciudad de Medellín.

5. Por lo anteriormente descrito y de conformidad con el literal a) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, el inmueble objeto de la presente resolución, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación.
6. En el entendido que el inmueble objeto de la presente declaratoria, pertenece a una entidad de nivel nacional en proceso de liquidación, la gestión de adquisición será mediante la enajenación voluntaria y, el acto que declara la utilidad pública o interés social se debe comunicar al propietario del inmueble con sujeción a las reglas del Código Contencioso Administrativo y no dará lugar a recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar situación de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, los inmuebles con matrícula inmobiliaria 319977 y 700007272, COBAMA 60-80-033-011 y 60-84-033-0011 respectivamente, ubicados en la calle 54 con carrera 123B-82, con el objeto adelantar el proceso de adquisición, los cuales se destinarán para el Centro de Integración para la Convivencia y Derechos Humanos del sector La Loma del municipio de Medellín,

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Secretaría Servicios Administrativos, Unidad de Adquisición Bienes Inmuebles la identificación plena del inmueble requerido y solicitar a la respectiva dependencia la realización de los avalúos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente declaratoria de utilidad pública e interés social servirá de fundamento, para la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

JORGE PÉREZ JARAMILLO
Director
Departamento Administrativo de Planeación

**OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA
CON ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL SUSCRITO EL (26) DE NOVIEMBRE DE 2014
ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Y EL BANCO POPULAR S.A. POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA
MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L
(\$28.960.728.690)**

Entre los suscritos **IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.737.060 de Medellín, quien actúa en su calidad de Director y Representante Legal del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**, tal como consta en el acta de posesión N. 826 de fecha cuatro de Agosto de 2014, debidamente facultado(a) para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR**, de una parte y de otra parte **CARMEN ELENA VALDERRAMA CABARCAS**, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.028.972 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, establecimiento bancario, legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá D. C. en su condición de Representante Legal, según poder otorgado mediante escritura pública No. 72 del 18 de Enero de 2006 de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., que en el presente documento se denominará **EL BANCO**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de Empréstito de Deuda Pública Interna suscrito entre las

partes el (26) de Noviembre de 2014, previas las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante.

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las operaciones de crédito público se contratarán en forma directa.
2. Que el Decreto 2681 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito Público, las de manejo de la deuda Pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, establece en su artículo 13 que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas, se rigen por lo señalado en los decretos 1222 y 1333 de 1.986 y sus normas complementarias, según el caso.
3. Que el 26 de Noviembre de 2014 las partes celebraron un contrato de empréstito de deuda pública interna

en cuantía de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), el cual hasta la fecha no ha sido registrado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

4. Que atendiendo a las necesidades de **EL DEUDOR**; las condiciones de la negociación del crédito inicialmente suscrito; la propuesta presentada por **EL BANCO** y aceptada por el **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**, el contrato inicialmente firmado debe tener un plazo de empréstito y amortización mayor al inicialmente pactado, esto es un plazo de QUINCE (15) meses, incluidos TRES (3) meses de gracia a capital, contados a partir de la fecha del desembolso, lo que comporta una amortización a capital de cuatro (4) cuotas trimestrales iguales posteriores al periodo de gracia pactado.
5. Que en el Plan de Desarrollo de MUNICIPIO DE MEDELLIN se encuentran incluidos los programas objeto de las inversiones para las cuales se ha solicitado el presente crédito.
6. Que con la suscripción del presente OTROSÍ, el DEUDOR certifica que se encuentra a Paz y Salvo con la Nación por operaciones de Crédito Público contratadas con el Gobierno Central Nacional o garantizadas por éste.
7. Que revisada la minuta del contrato suscrito, es necesario introducir correcciones tipográficas, toda vez que en esta, la razón social de **EL DEUDOR** figura de manera incorrecta, por lo cual, para todos los efectos de la relación contractual, cuando se refiera a **EL DEUDOR**, se entenderá que corresponde al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**.
8. Que revisada la minuta del contrato suscrito, es necesario introducir correcciones tipográficas en el último párrafo de los considerandos del contrato Empréstito de Deuda Pública Interna de que trata el presente otrosí referente a la cuantía del crédito en letras, pues figura como "VEINTI OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)" y debe quedar como "VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690)
9. Que en la minuta inicialmente suscrita, pese a figurar un sello del 26 de Noviembre como fecha de suscripción, en la leyenda final, página 11 del contrato, existe un espacio vacío donde debía quedar consignada la misma, por lo cual se debe incluir dicha aclaración en el presente otrosí.

10. Que con base en las consideraciones anteriores, las partes han decidido celebrar el presente otrosí al Contrato de Empréstito suscrito el veintiséis de Noviembre de 2014, bajo la modalidad de crédito de deuda pública Interna hasta por un monto de "VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690) el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Modificar la CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL EMPRÉSTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL del Empréstito de Deuda Pública Interna, por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), suscrito entre las partes el (26) de Noviembre de 2014, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL EMPRESTITO Y AMORTIZACIÓN A CAPITAL: El empréstito tendrá un plazo de QUINCE (15) meses, incluidos TRES (3) meses de gracia a capital, contados a partir de la fecha del desembolso, en la modalidad de cartera ordinaria,. La amortización a capital se realizará mediante la cancelación de CUATRO cuotas, TRIMESTRALES, iguales y consecutivas, de conformidad con el pagaré respectivo. La amortización a capital se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de amortizaciones:

No.	Meses después del Desembolso	Monto de las Amortizaciones
1	6	25%
2	9	25%
3	12	25%
4	15	25%

SEGUNDA.- para todos los efectos de la relación contractual, cuando se refiera a **EL DEUDOR**, se entenderá que corresponde al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**

TERCERA.- Corregir el error tipográfico en el último párrafo de los considerandos del contrato de Empréstito de Deuda Pública Interna de que trata el presente otrosí referente a la cuantía del crédito descrito en letras, el cual quedará [...] por un monto de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$28.960.728.690), [...]

CUARTA.- para todos los efectos, la fecha de suscripción del contrato de Empréstito, tal como consta en los sellos cartulares del documento contentivo de la minuta suscrita por las partes es el veintiséis (26) de Noviembre del año 2014.

QUINTA.- Las demás condiciones, considerandos y disposiciones contractuales inicialmente suscritas continuaran vigentes, asimismo la suscripción del presente OTROSÍ no representa una nueva negociación con **EL BANCO** y en consecuencia no modifica las condiciones del crédito otorgado.

SEXTA.- EL DEUDOR enviará el presente OTROSÍ para su correspondiente registro ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Contraloría correspondiente conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 75

de la Resolución Orgánica 5544 del 17 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA.- EL DEUDOR deberá publicar el presente Otrosí en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2014.

EL DEUDOR

IVÁN DARÍO SÁNCHEZ HOYOS
C.C 71.737.060 de Medellín
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN

EL BANCO

CARMEN ELENA VALDERRAMA C.
C.C 43.028.972 de Medellín
BANCO POPULAR



Alcaldía de Medellín